



**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE**

**DERECHO**

**TESIS**

**EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE COMO  
RECURSO HIDROBIOLÓGICO EN NUESTRO  
CONSUMO DIARIO Y LA INCLUSIÓN EN LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ PARA EVITAR  
LA PRIVATIZACIÓN**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADA**

**Autor:**

**Agurto Obregon Yina Marisol**

**Asesor:**

**Bernal Marchena Maryluisa G**

**Linea de Investigacion:**

**Derecho público**

**Pimentel – Perú**

**2016**

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por el camino recorrido; asimismo a mi familia por el apoyo incondicional que me brindaron en todo momento.*

**LA AUTORA**

## **AGRADECIMIENTO**

*En pimer lugar, quiero agradecer a Dios, por la vida, salud y todas las bendiciones que me brinda. Asimismo, dar gracias a mi familia por todo el apoyo incondicional, amor, paciencia y comprensión. Por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecerme día a día para salir adelante.*

**LA AUTORA**



## RESUMEN

La presente investigación ha sido denominada “El uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización”. Cuyo objetivo general busco analizar los beneficios del uso racional del agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y como alternativa para llevar este bien público a más sectores, además de analizar las políticas de carácter nacional que nos permita la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización; para ello se desarrollo un marco referencial que integró los planteamientos teóricos, marco legal, legislación comparada y experiencias exitosas. Además de aplicar un análisis mixto, con el único propósito de identificar las causas de cada parte del problema, lo cual nos permitió proponer Políticas o Lineamientos Jurídicos que permitan el pleno acceso a este recurso con la participación y colaboración del usuario, a la vez plantear alternativas de solución, que permitan ayudar a la solución de esta problemática.

Con lo cual se llegó a la conclusión que existe en los Responsables y la comunidad jurídica el desconocimiento de planteamientos teóricos, importantes para el buen uso y correcta distribución del agua potable como recurso hídrico importante para la sobrevivencia humana, entre ellos destaca el uso racional del agua, el principio de viabilidad financiera, y la privatización del agua que pone en riesgo el acceso equitativo en cuanto a cantidad, calidad y a un precio accesible para todos.

**Palabras clave:** Agua, uso racional, privatización.

## **ABSTRACT**

This research has been called "The rational use of drinking water as a hydrobiological resource in our daily consumption and inclusion in the Political Constitution of Peru to avoid privatization." Whose general objective is to analyze the benefits of the rational use of drinking water as a Hydrobiological resource in our daily consumption and as an alternative to bring this public good to more sectors, besides analyzing the international policies that allow us to include in the Political Constitution of the Peru to avoid Privatization; For this purpose a framework was developed that integrated the theoretical approaches, legal framework, comparative legislation and successful experiences. In addition to applying a mixed analysis, with the sole purpose of identifying the causes of each part of the problem, which allowed us to propose policies or legal guidelines that allow full respect access to this resource with the participation and collaboration of the user, at the same time To propose alternative solutions, to help solve this problem.

This led to the conclusion that there is a lack of awareness among the people responsible and the legal community of important approaches to the proper use and proper distribution of drinking water as an important water resource for human survival. Water, the principle of financial viability, and the privatization of water that jeopardizes equitable access in terms of quantity, quality and even affordability for all

**Keywords:** Water, rational use, privatization.

## INDICE

RESUMEN .....	v
ABSTRACT .....	vi
INTRODUCCIÓN .....	ix
CAPÍTULO I .....	11
PLANTEAMIENTOS METODOLÓGICOS.....	11
1.1 Problema.....	12
1.1.1 Selección del Problema .....	13
1.1.2 Antecedentes del problema .....	14
1.1.3 Formulación del problema .....	17
1.1.4 Justificación del problema.....	18
1.1.5 Limitaciones de la Investigación .....	19
1.2 Objetivos de la investigación.....	20
1.2.1 Objetivo General.....	20
1.2.2 Objetivos Específicos .....	20
1.3 Hipótesis .....	21
1.3.1 Hipótesis global .....	21
1.3.2 Sub Hipótesis.....	21
1.4 Variables .....	23
1.4.1 Identificación de las variables .....	23
1.4.2 Definición de las variables .....	24
1.4.3 Clasificación de las variables por la relación causal, cantidad o cualidad y jerarquía.....	26
1.5 Diseño de la ejecución del plan y desarrollo de la investigación.....	27
CAPÍTULO II .....	30
MARCO REFERENCIAL .....	30
2.1 Planteamientos teóricos.....	31
2.1.1 Conceptos básicos .....	31
2.1.2 Principios relevantes para la distribución del agua como un recurso	

limitado dentro de la población. ....	45
2.2 Normas.....	54
2.3 Contexto internacional.....	57
2.4 . Entorno nacional .....	59
2.5. Experiencias exitosas .....	64
CAPÍTULO III .....	66
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS .....	66
3.1 . Resultados en tablas.....	67
3.2 Discusión de los resultados.....	86
CAPITULO IV .....	95
CONCLUSIONES.....	95
4.1 conclusiones parciales .....	96
4.3 CONCLUSION GENERAL .....	102
CAPITULO V .....	105
RECOMENDACIONES .....	105
5.1. Recomendaciones parciales .....	106
5.2. Recomendación general .....	107
5.3. PROPUESTA LEGISLATIVA .....	108
CAPÍTULO VI .....	112
REFERENCIAS Y ANEXOS.....	112



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado: “El uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la privatización” es producto de una exhaustiva investigación; que tiene como propósito a partir de los resultados encontrados abrir la discusión jurídica, acerca de los beneficios que se obtienen realizando un uso racional del agua, tanto para el usuario efectivo del servicio, como para otros sectores que carecen de este recurso, además de aplicar un costo viable que cubra los gastos administrativos que ello signifique, con la finalidad de evitar una posible privatización.

Con ésta investigación se busca contribuir modestamente con los operadores del derecho, estudiantes de derecho, legisladores y todas aquellas personas que tengan interés en conocer sobre el tema, el cual creemos por su particular especialidad es conocido.

Terminar el presente trabajo de tesis, no ha sido tarea fácil, me encontré con muchas dificultades, con el momento para aplicar el instrumento de investigación, ésta situación por ejemplo en convencer al personal de las entidades públicas y a los abogados que hubiéramos querido entrevistar, fue realmente muy difícil tener su opinión.

Sin embargo más pudo mi firme decisión de trascender y llegar a concluir satisfactoriamente dicha investigación propuesta.

Este trabajo se encuentra dividido en seis capítulos:

El capítulo I, denominado Planteamiento Metodológico que trata sobre, el problema, los objetivos de la investigación, la hipótesis, las variables y el diseño de ejecución del plan de desarrollo de la investigación.

El capítulo II, denominado, marco referencial, establece; planteamientos teóricos, normas, contexto internacional, entorno nacional y experiencias exitosas.

En el capítulo III, análisis e interpretación de los resultados.

El capítulo IV que trata sobre las conclusiones a la que arribamos de la realidad analizada. En éste capítulo se plantea, entonces, el resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, las conclusiones parciales, fundamentadas según la contrastación de cada una de las sub-hipótesis planteadas y la conclusión general que está fundamentada con la contrastación de la hipótesis global.

El capítulo V, referido a las recomendaciones a las que hemos arribado; y el Capítulo VI, referente a la bibliografía y anexos.

**CAPÍTULO I**  
**PLANTEAMIENTOS**  
**METODOLÓGICOS**

## **1.1 Problema**

Tener la oportunidad de acceder al agua potable, es un derecho humano básico para su sobrevivencia. Por lo tanto, cabe decir que sin agua potable y saneamiento, no es posible tener una calidad de vida digna para un ser humano. Estos son dos servicios fundamentales y básicos, los mismos que son necesarios para el cumplimiento del derecho a la Salud, y otros derechos inherentes a la persona, catalogados en la Constitución Política del Perú.

Teniendo en cuenta ello, indicar que, se observó una problemática en el Distrito de Carabaylo, donde sus pobladores exigen las instalaciones de éste servicio, ya que en su mayoría no tienen acceso al servicio de agua potable y por ende al servicio de alcantarillado, motivo por el cual se estarían afectando los derechos básicos de los pobladores mencionados, motivo por el cual muchos de ellos realizan conexiones clandestinas, debido a que la entidad no atiende sus pedidos, haciendo uso desmedido del agua debido a que no pagan lo que consumen; siendo éste una preocupación que padecen sus autoridades quienes aún no han desarrollado ningún programa con éxito, que permita dar solución a este problema.

Ante tal problemática, se planteó el siguiente tema: “El uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización”. (Ver anexo N° 03).

En tal sentido al no poder satisfacer las necesidades básicas de dichos pobladores se están violando derechos fundamentales, como es el derecho a la vida (Artículo 2

inciso1), derecho a la salud y al bienestar, por lo tanto se afecta al derecho de tener una buena calidad de vida (Artículo 3), todas éstas estipuladas en la Constitución Política del Perú, siendo obligación fundamental del Estado salvaguardar en todos sus aspectos, por ser la persona humana el fin supremo de la Sociedad y el Estado.

En el transcurso de la investigación se determinó que, a ésta situación, se suma la alta contaminación del agua por las descargas industriales, domésticas y agrícolas.

Asimismo, cabe señalar que se ha identificado que, la situación del sector de agua y saneamiento en el país es insuficiente, de mala calidad, poniendo en riesgo la salud de la población.

En cuanto a las tarifas, estas no permiten cubrir los costos de inversión, operación y mantenimiento de los servicios. La demanda de éste servicio es alta, por ello, se determinó que el servicio actual que se brinda no garantiza una buena gestión, no permite economías de escala ni viabilidad financiera y, los prestadores de servicios presentan debilidad institucional y financiera.

Y finalmente, indicar que, la situación del sector saneamiento en el Perú, es aún deficiente; por todo ello, se requiere resolver las causas que vienen ocasionando los problemas antes mencionados, principalmente la interferencia política en la toma de decisiones de gestión y la asistencia del Gobierno Nacional a través de subsidios, entre otros.

### **1.1.1 Selección del Problema**

Este problema fue seleccionado teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Existió acceso a los datos.
- b) Su solución logró contribuir a la solución de otros problemas.
- c) Se determinó que esta problemática social, es una de las que más se repite a nivel nacional.
- d) La presencia de éste problema afectó negativamente la imagen de las autoridades municipales, regionales, presidenciales y la EPS.
- e) En la solución de ésta problemática presentaron interés los ciudadanos de aquellos distritos donde carecen de este servicio (Ver anexo 1 y 3).

### **1.1.2 Antecedentes del problema**

#### **A. ¿Desde cuándo se tienen referencias sobre este tipo de problema?**

Referencias de ésta problemática hay hace muchos años, pero cada día va de incremento en incremento. Por tal motivo, es que en el siguiente numeral se indicarán las investigaciones encontradas, tanto a nivel nacional como internacional.

#### **A. Estudios anteriores**

##### **A nivel nacional**

##### **Chiclayo**

Bernilla (2011) en su trabajo denominado “Gestión del conocimiento en los pobladores frente al consumo y calidad del agua en el caserío puente Tulipe” plasmó que la gestión eficaz del sistema de abastecimiento de agua de consumo exige un conocimiento completo del sistema, de la diversidad y magnitud de los peligros que pueden existir,

y de la capacidad de los procesos e infraestructuras existentes para abordar los riesgos efectivos o potenciales que tienen repercusión dentro de la salud. Además es preciso aplicar prácticas de higiene correctas y deberán fomentarse por medio de la educación en materia de higiene en relación a la manipulación y manejo, pues se constituye como el pilar de prevención de enfermedades gastrointestinales y reducción de morbimortalidad causados por el consumo de agua no segura , es así que se deberá proporcionar a los hogares y a las comunidades una agua de calidad, mediante programas de salud con una visión de gestión que tengan como temas ejes: la higiene, los conocimientos necesarios para monitorear y gestionar la inocuidad del agua que consumen.

Es preciso tener en cuenta lo indicado por Fernández (2013) quien al respecto nos menciona que el agua es considerada como uno de los recursos más importantes para el desarrollo de la sociedad por lo que su uso racional es muy importante para lograr un completo bienestar. Por ello, la cuantificación en la disponibilidad del agua es básica para orientar las estrategias y políticas públicas de éste recurso. En el Perú es primordial fomentar el uso eficiente del agua garantizando su acceso de manera sostenible, evitando así la generación no deseada de aguas residuales que actualmente se disponen a los cuerpos naturales de agua o se reusan para fines agrícolas sin el previo tratamiento. En ese sentido, por razones de salud pública y por consideraciones ambientales, económicas y sociales, las aguas residuales provenientes de los usos poblacionales o procesos industriales, no pueden ser eliminadas evacuándolas directamente a las fuentes naturales o reusándolas de la misma forma para usos con fines agrícolas; toda vez que constituye en una obligación

de quien lo produce, asumir los costos que representa su tratamiento previo; sin embargo, la mayor proporción de las aguas residuales generadas en el país no son tratadas, vertiéndose directamente a los cauces naturales continentales, al mar o a falta de agua superficial se toman para usarlas con fines agrícolas.

### **A nivel internacional**

#### **Guatemala**

De su estudio de López (2006) “El Agua, Un Recurso Estratégico para el Desarrollo (Construcción de una Cultura por el Agua)”. Se pudo distinguir que las tensiones y conflictos que crea la escasez de agua podría agravar los problemas sociales que la población enfrenta actualmente. Encontrando también que la falta del líquido se ha agravado por la contaminación del planeta.

#### **Barcelona**

Arrache (2011) en su estudio “Intercambio de derechos de uso de agua. Un modelo para la gestión sostenible del recurso hídrico” Nos menciona que la introducción de la comercialización del agua, obligaría a prestar mayor atención a la necesidad de clarificar los derechos, intensificar la reasignación del agua, porque la transferibilidad de los derechos ofrece fuertes incentivos a los usuarios para utilizar el recurso en forma más eficiente e invertir en la conservación del mismo, reduciendo con ello el caudal de retorno.



## **Ecuador**

Villolta (2010) en su trabajo denominado “Plan de uso eficiente y ahorro del agua”. Destacó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

### **1.1.3 Formulación del problema**

La parte prioritaria del problema consistió en que, si bien existen diversas doctrinas al respecto, y una diversidad de normas, éstas no son extendidas a totalidad para conocimiento de la población, desconociéndose las causas de esos empirismos aplicativos.

La segunda parte de ésta problemática consistió en que, si bien existen actualmente ya instrumentos jurídicos que brindan la protección del agua como bien común y fundamental; no es suficiente, por lo cual se pone en duda la eficacia jurídica de las leyes e instituciones destinadas para tales fines, desconociéndose las causas de los incumplimientos.

En la presente también se realizó la formulación interrogativa de la investigación, misma que se detalla en las siguientes líneas:

El problema fue formulado interrogativamente mediante las siguientes preguntas:

## **Primera Parte**

- a) ¿Cuáles son los planteamientos teóricos en relación al conocimiento de la población sobre el uso racional del Agua Potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y respecto a la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización?
- b) ¿Los responsables conocen y aplican bien los planteamientos teóricos en mención?
- c) ¿Todos conocen y aplican bien las normas que regulan el uso racional del agua potable y que están involucradas en la problemática?
- d) ¿Cuáles son y en qué medida se dan estos empirismos aplicativos?
- e) ¿Cuáles son las causas de estos empirismos aplicativos?

## **Segunda Parte**

- a) ¿Cuáles son las normas que deben cumplirse?
- b) ¿Cumplen los responsables todas estas disposiciones o normas?
- c) ¿Algunas normas se están incumpliendo?
- d) ¿Si existen incumplimientos? ¿Cuáles son y respecto a que se da?
- e) ¿Cuáles son las causas de esos incumplimientos?

### **1.1.4 Justificación del problema**

La presente investigación relacionada al uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización, resulta necesaria, ya que ante la escasez de agua potable y mala distribución de éste bien público se busca ofrecer como solución la privatización, siendo una alternativa no responsable debido a todos los problemas que acarrearía tomar tal decisión.

En tal sentido, se busca concientizar y sensibilizar a la población para que realice un uso racional del agua potable en su consumo diario, con la finalidad de brindar éste servicio a más usuarios, sin que ésto implique pagar un alto costo.

Esperamos que ésta investigación sirva a la EPS, SUNASS y pobladores del distrito de Carabayllo; principales actores en este problema, para que en conjunto aúnen sus esfuerzos para cumplir con el uso racional del agua potable y por ende cumplir con las normas establecidas.

En la solución que se ofrezca a éste problema será objeto para la solución de otras problemáticas.

Esperamos que esta investigación sirva de material didáctico para otros investigadores.

### **1.1.5 Limitaciones de la Investigación**

La presente investigación se encontró en el transcurso con ciertas limitaciones; mismas que se indican a continuación:

- a) La presente investigación comprendió solo ésta problemática.
- b) Dado que la presente investigación no ha tenido mayor desarrollo doctrinario nos encontramos ante la limitación de escaso material bibliográfico.
- c) Para la presente investigación se contó con una disponibilidad de tiempo límite.
- d) Para la presente investigación se contó con una disponibilidad económica limitada.
- e) Resistencia de algunos pobladores para brindar información respecto al consumo de agua potable que realizan diariamente.

## **1.2 Objetivos de la investigación**

### **1.2.1 Objetivo General**

La presente investigación buscó analizar los beneficios que conllevan realizar un uso racional del agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y como alternativa para llevar éste bien público a más sectores, además de analizar las políticas de carácter nacional que nos permita la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización; para ello se desarrollo un marco referencial que integró los planteamientos teóricos, marco legal, legislación comparada y experiencias exitosas. Además de aplicar un análisis mixto, con el único propósito de identificar las causas de cada parte del problema, lo cual nos permitió proponer políticas o lineamientos jurídicos que permitan el pleno acceso a éste recurso con la participación y colaboración del usuario, a la vez plantear alternativas de solución, que permitan ayudar a la solución de ésta problemática.

### **1.2.2 Objetivos Específicos**

Para el cumplimiento del objetivo principal, se plantearon los siguientes objetivos específicos:

- a) Seleccionar, analizar los planteamientos teóricos relacionados con el tema objeto de investigación.
- b) Analizar la problemática mediante las variables.
- c) Comparar cuantitativamente con el apoyo de programas de cada variable identificada.

d) Identificar las causas de los empirismos aplicativos e incumplimientos

e) Proponer políticas o lineamientos jurídicos que permitan el pleno acceso a este recurso y además lograr la colaboración de la población y, a la vez plantear alternativas de solución, que permitan ayudar en la disminución de ésta problemática.

### **1.3 Hipótesis**

#### **1.3.1 Hipótesis global**

El uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización adolece de: Empirismos aplicativos e incumplimientos; que están relacionadas y se explican por el hecho de presenciarse desconocimiento de los planteamientos teóricos y las normas por parte de los responsables y la comunidad jurídica, siendo necesario recurrir a la legislación comparada.

#### **1.3.2 Sub Hipótesis**

A. Se adolecen de Empirismos aplicativos por parte de los responsables debido al uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización

FORMULA: -X, A1

ARREGLO 1: -B2

B. Se evidenciaron empirismos aplicativos por parte de la comunidad jurídica debido al uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización

FORMULA: -X1; A2

ARREGLO 2: B1; B2, B3

C. Se evidenciaron incumplimientos por parte de los responsables debido al uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización.

FORMULA: -A1

ARREGLO 3: A1; -B2

D. Se evidenciaron incumplimientos por parte de la comunidad jurídica debido al uso racional del Agua potable como recurso Hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la Privatización.

FORMULA : -A2;-B2

ARREGLO 4: -A2; X2; B1; B3

## 1.4 Variables

### 1.4.1 Identificación de las variables

Dados los cruces que consideran las sub-hipótesis en la presente investigación, para poder contrastarlas; se requerirá obtener los datos de los dominios de los siguientes valores:

**A = Variables de la realidad**

A1 = Responsables: SEDAPAL Y SUNASS.

A2 = Comunidad Jurídica: Abogados, moradores del distrito de carabayllo.

**-B = Variables del marco referencial**

- B1 = Planteamientos teóricos: Fines de la Constitución, El agua, uso racional del agua, la privatización, principios para el acceso al agua.

- B2 = Normas: La Constitución, ley general de las aguas y la resolución número 10 de la ONU.

- B3 = Legislación comparada: Bolivia, Uruguay, Mexico.

-X = Variables del problema:

- X1 = Empirismos Aplicativos

- X2 = Incumplimientos

## **1.4.2 Definición de las variables**

### **A1 = Responsables**

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente al... “las personas que deben llevar a cabo distintas acciones (planificar, organizar y ejecutar) para lograr un objetivo”...o también... “personas obligadas a cumplir ciertas tareas o asumir ciertas funciones para el logro de objetivos”. (Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española)

### **A2 = Comunidad jurídica**

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicar lo referente al... “Toda persona que labra con lo jurídico, a través de cualquiera de las manifestaciones que las relaciones pueden brindar. Así, el legislador, el magistrado judicial, al abogado, el profesor universitario y por supuesto el notario son todos operadores del derecho, pero cada uno lo realiza o determina de modos diferentes y especializados, complementándose en algún estadio de su evolución”. Caballero (2002)

### **B1 = Planteamientos teóricos**

Pertenece al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar... “Una imagen mental de cualquier cosa que se forma mediante la generalización a partir de casos particulares como, por ejemplo, una palabra o un término”...; referidos a lo básico, es decir... “perteneciente a la base o bases sobre la que se sustenta algo fundamental”. (Caballero (2002) Pág. 188).



## **B2 = Normas**

Pertencen al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen el atributo de explicitar... “Regla que se debe seguir o se debe ajustar a la conducta” que hayan sido aprobadas por un órgano competente, (Caballero (2002))

## **B3 = Jurisprudencia**

Se denomina jurisprudencia al conjunto de sentencias de los tribunales y a la doctrina que contienen. El término también puede utilizarse para hacer referencia al criterio sobre un problema jurídico que fue establecido por sentencias previas y a la ciencia del derecho en general. (Caballero (2002)).

## **X1 = Empirismos Aplicativos**

Pertencieron al dominio de esta variable, todos los datos que en común tienen la propiedad de explicitar lo referente a... “Cuando un investigador se enfrenta a una parte de la realidad operativa ya conoce o recuerda una serie de planteamientos teórico-científicos, como conceptos, leyes científicas, principios, axiomas, teorías, técnicas, algoritmos, procedimientos, sistemas, etc., pues bien, aquellos de entre ellos que sean ‘atingentes’; es decir que estén directamente relacionados con una parte o área de la realidad tomada como objeto de estudio, nos permiten ‘ver’ si, en esa realidad, son conocidos, si son respetados o si son bien aplicados y, si existen alguna diferencia, entre esos dos elementos, entonces hemos identificado un problema y debemos nombrarlo como tal: empirismos aplicativos”.... (Caballero, 2002).

## X2 = Incumplimientos

Los incumplimientos se presentan cuando en la parte de la realidad en que las disposiciones de una norma deben cumplirse, estas no se han cumplido o se cumplen en parte. (Caballero, A. (2013).

### 1.4.3 Clasificación de las variables por la relación causal, cantidad o cualidad y jerarquía

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN DE LAS VARIABLES POR: LA RELACIÓN CASUAL, LA CANTIDAD Y LA JERARQUÍA.								
VARIABLES	CLASIFICACIONES							
	POR LA RELACIÓN CAUSAL	POR LA CANTIDAD O NO CANTIDAD (CUALITATIVA)	POR LA JERARQUÍA O ESCALAS					
			4	3	2	1	0	
<b>Del marco referencial</b>								
<b>Teóricas</b>	Independiente	Cualitativa						
<b>Legislación comparada:</b>								
Uruguay	Independiente	Cualitativa	T.A	MA	A	PA	NA	
México	Independiente	Cualitativa	T.A	MA	A	PA	NA	
<b>Normativas</b>								
Constitución Política del Perú	Independiente	Cualitativa	T.C	TM	C	PC	NC	
Ley de Recursos H.	Independiente	Cualitativa	T.C	TM	C	PC	NC	
<b>Entorno – ámbito</b>								
social	Independiente	Cantidad continua	--	--	--	--	--	
económico	Independiente	Cualitativa	TA D	MA D	A D	LA D	NA D	
<b>Experiencias exitosas</b>								
Bolivia	Independiente	Cualitativa	--	--	--	--	--	

Leyenda:

T =

Argentina							
<b>De la realidad</b>							
Comunidad jurídica	Interviniente	Cualitativa	T.E	M.E	E	PE	NE
Responsables	Interviniente	Cualitativa	T.E	M.E	E	PE	NE
<b>Del problema</b>							
Empirismos Aplicativos	dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--
Incumplimientos	dependiente	Cantidad discreta	--	--	--	--	--
			--	--	--	--	--

Totalmente

Ex = Exitosas

M = Muy

A = Aplicables

P = Poco

C = Cumplidos

N = Nada

Ap. = Aprovechables

## 1.5 Diseño de la ejecución del plan y desarrollo de la investigación

### 1.5.1 Universo de la investigación

La población es el conjunto de todos los individuos que se desean investigar, en la presente investigación, la población estuvo constituida por los responsables representados por trabajadores de SEDAPAL, SUNASS, población de carabaylo y, Abogados.

### 1.5.2

Técnicas	Instrumento	Informantes o fuentes
Encuestas	Cuestionario	Trabajadores de SEDAPAL, población de carabaylo, estudiantes de derecho.
Observación de campo	Autora de la Investigación	Trabajadores de SEDAPAL, población de carabaylo,

		estudiantes de derecho.
--	--	-------------------------

### **1.5.3 Población y muestra de informantes**

Se tomó como muestra 200 informantes, entre los cuales se tomó en en cuenta los siguientes: Trabajadores de EPS, SUNASS, población de carabaylo y abogados, a fin de recoger y aportar alternativas de solución para éste problema que afecta a muchos sectores poblacionales.

### **1.5.4 Forma de procesamiento de los datos**

Los datos que fueron obtenidos a partir de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que detallamos anteriormente detallados, fueron ingresados y procesados con ayuda del programa Microsoft Excel; y con él se realizaron, los cruces que consideran las sub-hipótesis, que es presentada como informaciones a través de cuadros y gráficos.

### **1.5.5 Forma de análisis de la información**

El análisis y apreciación de la información obtuvimos, como resúmenes, cuadros, gráficos, fueron formulados desde un punto de vista objetivo.

Lo que se obtuvo del resultado del cruce y análisis de las sub – hipótesis, nos permitió conocer paso para formular una conclusión por cada una de ellas. Dichas conclusiones sirvieron como premisas para contrastar la hipótesis global y aproximarnos al hecho donde formulamos las recomendaciones consistentes dirigidas a una propuesta para la solución del problema central.

El resultado de la contratación de la hipótesis global, nos dio la base para formular la conclusión general de la investigación.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis nos ayudaron a fundamentar cada parte de la propuesta de solución al problema nuevo que dio al inicio de la investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO REFERENCIAL**

## **2.1 Planteamientos teóricos**

### **2.1.1 Conceptos básicos**

#### **2.1.1.1 Fines de la constitución dentro de un Estado**

Vamos a empezar citando al artículo 1 de la Constitución Política del Perú quien al respecto señala que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado”.

En el sentido del fin supremo del estado y la sociedad, conviene interpretar un aporte de Rubio, (1999), que ha mencionado que al respecto surgen dos ideas fundamentales:

- a) La persona se realiza dentro de la sociedad.
- b) La persona humana es el valor supremo de la sociedad y del Estado. Por lo tanto, su defensa y el respeto de su dignidad se dirigen no sólo a la acción del poder institucional sino también a la acción de la sociedad. (p. 164).

Lo mencionado en las líneas anteriores da pie para afirmar que en razón a la dignidad de la persona humana se hace obligatorio el derecho al agua, caso contrario se estaría vulnerando esa dignidad.

Vale citar en palabras de Guastini, (2007) quien indicó que “actualmente, la Constitución emana todo el ordenamiento jurídico y vincula directamente a los poderes públicos y privados”. (p. 23).

Por ello, debe entenderse que el Estado necesita de normas que regulen su organización y funciones, en tanto la Constitución Política del Perú, como norma

suprema dentro del Estado Peruano, tiene la facultad de limitar poderes en los gobernantes.

En ese sentido, va quedando claro que todo Estado tiene como deber servir a la sociedad, garantizando calidad de vida; por ello, las autoridades quienes se encuentran en representación de ésta deben manejar correctamente el ejercicio de sus funciones sujetándose a lo establecido por la norma suprema.

Al respecto, hay que agregar que de acuerdo al Tribunal Constitucional en la sentencia del Exp. N°00925-2009, ha señalado lo siguiente:

"Debe tenerse presente que la vida no es un concepto circunscrito a la idea restrictiva de peligro de muerte, sino que se consolida como un concepto más amplio que la simple y limitada posibilidad de existir o no, extendiéndose al objetivo de garantizar también una existencia en condiciones dignas. Por esta razón, es indispensable la consideración de la vida en dignidad que, en este caso, se manifiesta como vida saludable". (p. 63).

En ese orden de ideas corresponde citar a Albán, (2001) que en un informe defensorial N° 94 que, "El acceso a servicios de agua potable y alcantarillado adecuados constituye una condición esencial para la dignidad de las personas y para viabilizar el pleno desarrollo de sus capacidades. Desafortunadamente en el Perú, el acceso a estos servicios se encuentra muy limitado, e importantes poblaciones rurales y urbanas carecen de agua y desagüe, lo cual mantiene sus vidas bajo condiciones de inseguridad sanitaria". (p. 1).



Por ello, hay que decir también que la Observación General Nº 15, (2002) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas recogen instrumentos internacionales de donde se recoge expresamente el derecho al agua, el mismo que consiste en:

“El derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, y las necesidades de higiene personal y doméstica”.(p. 9).

#### **2.1.1.2 El Medio Ambiente, el ser humano y el agua**

Para Jaquenod (1991) el Medio Ambiente es:

“El sistema que contiene los diferentes elementos, como fenómenos, procesos naturales, y agentes socioeconómicos y culturales, (...). Los mismos que interactúan en correlación, estableciendo la vida y el desarrollo de los organismos y el cambio de los mecanismos, en una conjunción integradora, sistémica y dialéctica de relaciones de intercambio” (P.10).

Por su parte, el Consejo Internacional de la Lengua Francesa (2008) deja entender que el Medio Ambiente está formado por agentes físicos, químicos, biológicos y factores sociales que llegan a tener un efecto directo e indirecto, inmediato o aplazado sobre los seres vivos y las actividades humanas, por ello que resulta importante su protección.

En efecto para la Directiva de la Comunidad Económica Europea, medio ambiente debe ser protegido y bien considerado ya que se relaciona directamente con la sobrevivencia de la raza humana y otros seres vivos.

Agrega Cifuentes (2008) que el Medio Ambiente es importante pues el hombre depende de los recursos naturales para su supervivencia, entre ellos está el recurso máspreciado el agua, sin embargo, en opinión propia la relación entre ambos, se ve complicado con el pasar de los años; En la medida en que el hombre se va desarrollando y expandiendo altera el orden del Medio Ambiente, que rápidamente se refleja en la pérdida de recursos naturales importantes, como por ejemplo la flora, fauna y el agua.

Ortega & Gasset (1995) con su frase "Yo soy yo y mi circunstancia, y si no la salvo a ella no me salvo yo" nos deja entender que el hombre es autor de su propio sufrimiento, pues hoy en día por el mal manejo del Medio Ambiente, se encuentra en una constante lucha por la escasez del agua, siendo este recurso natural importante para uso doméstico, agrícola e industrial.

En conclusión, se debe de ejecutar cambios substanciales en torno a la protección del medio ambiente, la subsistencia de éste es un presupuesto para la existencia del hombre. Es decir, la protección del medio ambiente es más que necesaria indispensable para que la especie humana pueda sobrevivir, más aun donde se viene suscitando una lucha continua por un recurso indispensable para la sobrevivencia de cualquier especie viva.

### **2.1.1.3 El ser humano y sus efectos en el medio ambiente y la escasez del agua**

Chávez & Icaza (1992) afirman que “el ser humano a convertido a la naturaleza en un instrumento al servicio para el desarrollo del hombre” (p.89). Actúa muchas veces sobre ella sin prever los daños que causa y repercuten sobre el mismo.

Uno de ellos es la contaminación un fenómeno que es causado por la adición de cualquier tipo de energía o materia residual al entorno, que por su sola presencia o actividad provoca directa o indirectamente, en el corto, mediano o largo plazo, y de forma reversible o irreversible, pérdida de la calidad en las características y condiciones generales del ambiente (Jaquenod, 1991).

Con ello, es necesario contribuir que a medida que el poder del hombre aumenta sobre la naturaleza, aparecen más riesgos de contaminar y dañar al Medio Ambiente, este problema es imparables ya que el hombre por su naturaleza es ambicioso y busca desarrollarse económicamente, consecuencia que trae que el Medio Ambiente se deteriore cada vez más, y los recursos naturales se extingan con el, siendo necesario tomar políticas para proteger lo que poco que nos queda.

Como también de la Ley De Recursos Hidricos - Ley N° 29338 la misma que nos regula respecto a una definición del agua, se extrae los siguiente artículos:

Artículo N° 01: “El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación”.

Artículo N° 02: “El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua”.

Conforme a lo ya explicado en líneas anteriores, podemos indicar que, efectivamente el agua es un recurso indispensable para la protección de otros derechos fundamentales inherentes a la persona humana, entre los que destaca el derecho a la salud, el derecho a la vida.

#### **2.1.1.4 El Agua un recurso indispensable para todos.**

Ramos (1988) menciona que el agua es un recurso de multiuso para el ser humano este puede tener un uso domestico, actividades productivas, actividades recreativas y sin dejar de lado que es imprescindible para garantizar la supervivencia de los ecosistemas, esto lo transforma en un recurso natural escaso, que viene ocasionando conflictos sociales, ya que existen sectores en la población con acceso restringido a este.

Por ello que en un Informe de desarrollo humano del “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” PNUD (2006), se estableció que es necesario y deber del Estado garantizar el derecho humano al agua, ya que éste es un fin en sí mismo, este recurso fue considerado como un medio para dar fundamento a otros derechos recogidos tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en otros instrumentos legales, incluido el derecho a la vida, a la educación, a la salud y a un

hogar digno. Con esto se busco, “garantizar que cada persona disponga de acceso al menos 20 litros de agua limpia al día para cubrir sus necesidades básicas”.

Según, Fernández (2006) la Asamblea General de las Naciones Unidas ha declarado el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano. Siendo ésta la primera vez que en los organismos internacionales aceptan incluir un tema ambiental dentro del ámbito de los Derechos Humanos.

En forma concreta se menciona que en la Resolución 64/242:

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, con ello se reafirmó que el agua potable limpia y el saneamiento, son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequibles para todos.

Por su parte el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2002) esclarece desde ya el contenido de este derecho, señalando que el derecho humano al agua, el derecho que goza todo ser humano para disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Para Ramos (1988) el abastecimiento del agua a favor del ser humano debe cubrir las necesidades personales y domésticas; en ellos se encierra “lo necesario para los

servicios de saneamiento basados en el uso del agua, la preparación de alimentos y la higiene personal o indispensable para que las personas puedan llevar a cabo sus actividades (p.101).

Este abastecimiento debe de tener un estándar de calidad, para que el uso doméstico o personal no ponga en riesgo la salud de las personas, para ello hay que cuidar que su contenido no se encuentre contaminado de sustancias químicas o radiactivas (CDESC, 2002).

Pero, este sin dejar de lado que también debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico. En este sentido, mediante el elemento de la calidad se cubre, convenientemente, otro aspecto fundamental de este derecho, puesto que este carecería de un contenido real si se centrara solamente en la provisión del recurso, sin deparar en que el mismo no deba afectar la integridad y la salud de las personas. Finalmente, mediante el tercer elemento, la accesibilidad, añade que se busca que las instalaciones y servicios de agua estén al alcance de todos. Esto supone que el agua llegue físicamente a todos los sectores de la población en cada hogar, institución educativa, lugar de trabajo o cercanías inmediatas (accesibilidad física) y, además, que los costos y cargos de la provisión del servicio de agua sean asequibles para las personas (accesibilidad económica) (CDESC, 2002).

En el acceso, no se debe olvidar incluir a los sectores más vulnerables de la población, evitando incurrir en actos discriminatorios (no discriminación) y, por su parte, permitir el acceso y difundir información a la población para que puedan estar al tanto en las materias relativas al agua (acceso a la información) (Ramos, 1988).

Es necesario mencionar el informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Pnuma, 2003), donde se señala que, “las enfermedades transmitidas por el agua, causan el 80% de las enfermedades y muertes que se producen en los países en desarrollo y provocan la muerte de un niño cada ocho segundos. La mitad de las camas de hospitales del mundo, están ocupadas por gente que padece enfermedades transmitidas por el agua”.

Tras este informe se puede reforzar la importancia que el agua para la salud y vida del ser humano, ya que su no acceso o mala calidad puede originar la transmisión de enfermedades, por ello que se considera un recurso inalienable para el ser humano por su necesidad para la sobrevivencia.

#### **2.1.1.5 El agua como bien público**

Es muy importante diferenciar entre el concepto de bien público y el de servicio público, vaya que desde una perspectiva económica, lo que caracteriza al bien público es que es no rival, es decir todos los individuos pueden consumir simultáneamente el bien y no se puede llegar a excluir de su utilización a aquellos que no paguen por ella (p.200).

Este concepto se aplica al agua por ser un recurso imprescindible para el ser humano, donde no se puede excluir al acceso por razones económicas o de otra índole.

En tanto es preciso señalar que todos los bienes públicos, son prescritos como derecho de todos, estos buscan de mejorar la calidad de vida de las personas, entonces se precisa que los ciudadanos no imploran la aprobación de favores o

gracias, por lo contrario reclaman y exigen la materialización de sus derechos conforme a ley.

Así lo señala la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH), (2004) que una de las principales virtudes que encierran los derechos es la capacidad que tiene de dotar de poder a las personas, quienes, reconociéndose como titulares de ellos, reclaman que se concreten las acciones pertinentes para su efectivo cumplimiento.

Al respecto, y tomando en cuenta sobre la realidad de este bien, se procede también a indicar lo siguiente a través de la Opinión de Gines de Rus (2004) quien afirma que un servicio público debe observarse como la provisión de un bien privado, ya que admite la posibilidad de exclusión, pues existen mecanismos adecuados para asegurar que quien no pague por el mismo pueda verse apartado de recibir dicho servicio; y es rival, de manera que puede prestarse de forma individualizada, y saber a quién beneficia o perjudica directamente (en relación con el ciclo completo del agua se encuentran los servicios de abducción, almacenamiento, transporte, tratamiento, distribución, recolección y depuración considerados éstos como servicios públicos).

Según Coto & Romero (2010) afirmaron que para que un Estado asegure a sus ciudadanos el disfrute del derecho humano al agua, no basta con su incorporación en el texto de mayor jerarquía normativa. No basta con que se estipule el derecho de la persona dentro de la normativa nacional, el Estado tiene la obligación de, recolectar, procesarla, y distribuirla equitativamente dentro de la población sin discriminación alguna.



### **2.1.1.6 El agua y el saneamiento en el mundo**

Guissé (1997). Nos señala que por esos tiempos 1.400 millones de personas no tenían acceso a agua potable, y casi 4.000 millones carecían de un saneamiento adecuado. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2003), el problema era especialmente grave en las zonas rurales y en las zonas urbanas en rápida expansión. Por ejemplo en África, 300 millones de personas (el 40% de la población) vivían y viven sin un saneamiento e higiene básicos, lo cual representa un aumento de 70 millones de personas desde 1990”.

La Encuesta Nacional De Hogares (ENAH, 2001), arrojó como resultado que, “el 63.7 % de los hogares accede a agua potable por red pública, el 60.8 % por instalaciones dentro de la vivienda y el 2.9 % acceden por fuera de la vivienda pero dentro del edificio, en el que se encuentra ubicada la vivienda. Así mismo indica que el resto de los hogares acceden al agua pero en condiciones riesgosas para su salud, representando el 36.3 % de la población. Este último grupo de hogares se abastece de agua de río, acequia o manantial (15.6 %), pozo 6.3 %, pilón de uso público 4.8 % y otras formas como agua de lluvia, nieve derretida, agua de vecino, etc. (5.0 %)”.

Estos problemas vemos que se repiten y siguen persistiendo en la actualidad, donde hay sectores que carecen de acceso a este servicio o si lo tiene esta es limitada o de malas condiciones.

Este problema afecta a los mandatos constitucionales principalmente donde se establece que “toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y

física y a su bienestar” (Const. Art. 1.) y el Art. 58. Que señala que “el Estado actúa principalmente en las áreas de promoción de los servicios básicos”.

Por ello se debe considerar políticas más claras y concretas para asegurar el acceso a este recurso, ya que según la UNESCO (2006), señala que la importancia del agua en nuestra vida cotidiana es inestimable. Está siempre presente en nuestra vida, la manera de percibir y de gestionar el agua está determinada por las tradiciones culturales las que, a su vez, son determinadas por factores tan diversos como la situación geográfica, el acceso al agua y la historia económica. Además indica que la percepción que se tiene del agua no es la misma en África que en Asia o en Australia, que en el Amazonas.

Entonces si miramos el agua en nuestro país a comparación de otros, aun contamos buenas fuentes de ellos, por lo cual hace falta una buena gestión de ella para hacerla llegar hacia todos.

#### **2.1.1.7 El uso racional del agua y sus beneficios**

Si bien es cierto que según los análisis alrededor de 80 por ciento de la superficie de la tierra está compuesta por agua pero el 97 por ciento de esta agua es agua de mar (que no puede ser consumida por las personas ya que dentro de sus componentes se encuentra la sal y muchos otros minerales) por ende el 3 % restante de toda el agua de la tierra es agua dulce, es decir que si puede ser consumida, usamos este porcentaje no solo para beberla sino también para los diferentes ámbitos de la industria y de los demás ámbitos de la vida de cada persona, solo como referencia el cuerpo humano está compuesto por mas o menos 70 % de agua y que por las diferentes

actividades que realizamos durante el día necesitamos reponer entre 2 y 3 litros de agua de buena calidad (Organización de las naciones unidas, 2010).

Todo éste análisis ha ido variando año tras año por lo que, según estudios, en la actualidad las necesidades han cambiado ya que poniendo como ejemplo en New York el consumo promedio por habitante en un día llega incluso a los 500 litros a diferencia de años anteriores que no llegaba ni a la mitad de esa cantidad. Teniendo en cuenta el anterior análisis es que urge la toma de medidas respecto a la racionalización del agua ya que los beneficios que se obtendrán son en primacía la perpetuidad de la especie humana en el tiempo, otros beneficios son por ejemplo: Satisfacer las necesidades humanas básicas, proteger los ecosistemas en bien de la población y del planeta, asegurar el suministro de alimentos para una población mundial creciente, promover una industria más limpia en beneficio de todos, entre otros (Organización de las naciones unidas, 2010).

#### **2.1.1.8 El agua vale mas que oro**

Para Vásquez (1999) el cuidado del agua, no es una opción, es una obligación, por la escasez, este problema se debe a factores como el calentamiento global, la disponibilidad de agua para los diferentes usos del hombre y para la naturaleza se encuentra en peligro, por ello es importante preservar los ecosistemas.

Para esto es necesario la participación de todos, en particular de las autoridades (el gobierno) a fin de diseñar y ejecutar políticas públicas destinadas a lograr estos objetivos, el agua es un tema que necesita discusión y propuestas orientadas a preservarla.

Esto que los manantiales, las cuencas o cañadas están en una acelerada vía de extinción, hay cambios de clima y de suelo, inundaciones, sequías y desertización, problema que responde a la acción humana, la más drástica, ésta ejerce una deforestación delirante, ignora los conocimientos tradicionales sobre todo de las comunidades indígenas locales, retira el agua de los ríos de diferentes maneras, entre otras con obras de ingeniería, represas y desvíos (Castro, 1999).

Estas acciones de traducen posteriormente en sequías que limitan las cantidades para el uso desmedido del agua por parte de las personas, problema que se evidencia en la ineficiencia en el suministro y asignación del agua entre los usuarios.

En ese orden de ideas Vásquez (1999) señala que ningún problema ambiental preocupa tanto como la contaminación y escasez del agua, este es producto del agotamiento de los recursos acuíferos, aunque el agua es un recurso renovable, ante la imposición que ejerce el ser humano mediante la utilización como medio de transporte, de esparcimiento, como generadora de energía y uso para el desarrollo agrícola y urbano, se esta rebasando la velocidad de renovación de tal manera que trae consecuencias que recaen directamente, en el ecosistema, y la sociedad, por ser el recurso indispensable para la supervivencia de las especies vivas.

Para tener más idea precisamos la acotación de la UNESCO (2010) quien nos menciona que: el ciclo hidrobiológico es paradójicamente, extremadamente lento o vertiginosamente rápido de tal manera que una gota de agua permanece un tiempo promedio de aproximadamente 16 días en un río y de unos ocho días en la atmósfera.

Pero ese tiempo puede convertirse en siglos para un glaciar y en decenas de miles de años para el agua que atraviesa lentamente un profundo acuífero.

Por ello que para Pérez (2000) el recurso agua es cada vez más apreciado, tanto para uso doméstico industrial o agrícola. Su escasez, sobre todo en las zonas áridas y semiáridas, la sitúan como prioridad vital para el desarrollo de las poblaciones, en otra palabra si no hay agua, no hay vida.

### **2.1.2 Principios relevantes para la distribución del agua como un recurso limitado dentro de la población.**

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2003), Nos indicó que, “el agua cubre el 75% de la superficie terrestre; el 97,5% del agua es salada, sólo el 2,5% es dulce. Los casquetes de hielo y los glaciares contienen el 74% del agua dulce del mundo. La mayor parte del resto se encuentra en las profundidades de la tierra o encapsulada en la tierra en forma de humedad. Sólo el 0,3% del agua dulce del mundo se encuentra en los ríos y lagos.

Es por ello que para uso humano se puede acceder, a menos del 1% del agua dulce superficial subterránea del planeta.

Guissé (1997) señala que para una buena distribución del agua como recurso limitado se deberá de tener en cuenta los siguientes principios:

**i.Principio de Eficiencia Económica:** Las tarifas deben inducir a una asignación óptima y eficiente de recursos que posibilite maximizar los beneficios de la sociedad.

ii. **Principio de Viabilidad Financiera:** Las tarifas deben buscar la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio.

iii. **Principio de Equidad Social:** La política tarifaria del sector debe permitir el acceso a los servicios de saneamiento del mayor número de pobladores posible.

iv. **Principio de Simplicidad:** Las tarifas deben ser de fácil comprensión, aplicación y control.

En conclusión toda gestión con administración del agua debe cumplir estos cuatro esenciales principios para poder distribuir adecuadamente este bien limitado.

#### **2.1.2.1 La Privatización del agua un problema por resolver**

En cuanto a la privatización del agua Vandana (2002) señaló que es un problema y negocio para algunos que hay que enfrentar juntos, problema que nace debido a una crisis mundial del agua, este tiene una tendencia por decirse así ya dirigida a agravarse en las próximas décadas. Es por ello que a medida que la crisis se agrava, se intenta redefinir una vez más los derechos sobre el agua. Este problema está llevando a que el agua que se califica como de propiedad común pase a ser mercancía privada, que puede extraerse, comprarse y venderse libremente.

Así señala Sánchez (1999) que “en el orden económico global requieren la eliminación de las limitaciones y regulación impuesta al uso del agua y el establecimiento de mercados del agua... (p.91).

Así mismo Vandana (2002) indica que quienes abogan por un libre mercado de agua consideran que la única alternativa a la propiedad pública de las aguas es el Derecho a apropiárselas, y que el único sustituto posible a una regulación burocrática de este recurso es el libre mercado.

Pero como cualquier otra ciudadana en común, me opongo a la privatización del agua, éste debe continuar siendo un bien común y requiere una administración Pública. De hecho, casi todas las sociedades han prohibido la propiedad privada de las aguas, por las malas experiencias que les ha tocado vivir con la privatización del agua.

La privatización de este recurso debe de entenderse bien como que el agua de propiedad común pasa a ser propiedad privada para un libre comercio, donde solo podrán acceder a este recurso vital quienes tengan la economía de adquirirlas. De tal manera, se afectaría el sector de pobreza en nuestro país, que según las diversas estadísticas de INEI, CENSO, han señalado que la gran mayor parte de nuestro país está dentro de tal sector.

Por otro lado citamos a Hernández (2007) quien en su tesis doctoral denominada “Aspectos del uso y valoración del agua subterránea en el Estado de Tlaxcala: un análisis desde una perspectiva social” nos explica que la privatización del agua comenzó en Europa y ha llegado a América bajo diversas modalidades que incluyen la privatización de los servicios municipales en zonas urbanas, de territorios y biorregiones, de desviación de cauces naturales, por contaminación, por embotellamiento de agua y por el monopolio de la tecnología, a lo que habría que agregar las modificaciones o adecuaciones que se hacen al marco legal. Además

indica que una de las características de la privatización del agua, es que se practica en regiones donde las utilidades prometen ser atractivas, las cuales se reinvierten en los planes de expansión de las compañías, en los dividendos de los empresarios o en el pago de salarios de ejecutivos y no en mejoras del servicio ya sea para el mantenimiento de las redes de distribución o expansión de las mismas.”

Así también, Barkin (2002) confirmó que La privatización de agua se dio iniciada en Europa debido a la gran población que mantienen sus países y la falta de abastecimiento de agua para las zonas urbanas. Todo esto a llegado a América en donde ha logrado en algunos estados establecerse pese a las grandes críticas sociales; y en el Perú como en otros se sigue con ese intento encontrándose con una lucha de movimientos o grupos sociales que se oponen a la misma, ya que con ello vienen consecuencias que afectarían a los sectores más pobres. Es de mucha importancia indicar según Hernández las Experiencias en América Latina indican que la privatización del agua no asegura un cobro justo ni una distribución eficiente del recurso, como se demostró en Bolivia quien para renegociar una deuda de \$25 millones de dólares con el Banco Mundial, tuvo que concesionar el agua de Cochabamba a Betchel, la misma que prohibió y que en menos de dos meses había aumentado 35% las tarifas de agua. Cochabamba se alzó en armas y Betchel se retiró de Bolivia previa derogación de la ley de privatización del agua.

Además, Ruiz (2005) plasmó al respecto que la privatización del agua en México se remonta al año 1983 con los cambios al artículo 115 de la constitución, cuando el gobierno federal delega a los municipios la responsabilidad del suministro de agua



para consumo humano. Con esta decisión se entregó a los municipios la infraestructura y los problemas de gestión, tales como fugas, redes obsoletas, falta de una cultura de pago, entre otras.

Por su parte, Gutiérrez (2010) afirma que lo que más se opone al derecho humano al agua es la mercantilización. El mercado es contrario a la lógica del derecho fundamental que trata de garantizar el acceso universal a un bien indispensable para la vida, en este caso el agua, y el mercado al convertir un bien en una mercancía lo que hace es transformarlo en un privilegio que sólo los que tengan dinero podrán adquirir. De la misma manera indica que disponibilidad del agua se ve afectada por el crecimiento del mercado y que aunado al gran negocio del agua embotellada puede generar sobreexplotación de los mantos acuíferos. También afecta el derecho a acceder al agua, el aumentar el precio de un bien al que las personas gradualmente sólo tendremos acceso en tanto tengamos dinero. La venta de agua también es altamente discriminatoria porque no hay nada más discriminatorio que el mercado, es decir, el hecho de que la vía de acceso al agua sea cada vez más el mercado, genera automáticamente una discriminación por razón económica”.

En lo dicho anteriormente señalamos que ,con la mercantilización del agua las personas de bajos recursos serían las más afectas, puesto que poner en venta un recurso tan importante sería tan discriminatorio para dichas personas; y también se puede entender que es adverso a las cartas magnas de los Estados ya que éstas protegen a la vida humana, por lo tanto a todo lo que emerge para su buen desarrollo; el mercantilismo del agua al privatizar el agua afecta de tal manera que solo las personas que pueden pagar su precio pueden acceder a este recursos indispensable

para la vida y la salud.

Por su parte, Veraza (2007) nos manifiesta que los organismos internacionales y en México la Comisión Nacional del Agua (CNA), encuadran de manera errónea la polémica sobre si el agua es un bien con valor económico o un derecho humano, ya que ello conduce a creer que solo se justifica cobrar por el agua si ésta se considera un bien económico; lo que significa que se confunde la noción de valor de cambio con la de valor de uso.

Dicho esto se puede resaltar que en México, como en todo país se esta creando una confusión acerca del agua si es un valor económico o un derecho humano, debido a la privatización que se está promocionando formidablemente en los Estados de Latinoamérica, pero no están tomando en cuenta las consecuencias que trae con ella la privatización del agua, las mismas que más recaerían en los sectores pobres.

Para aclarar lo que menciona el autor anterior es necesario citar a Hilaire (1835) quien nos explica lo consecuente: “Lo que si contiene valor económico son los procedimientos que vuelven utilizable el recurso agua, como la extracción, la conducción, almacenamiento, potabilización, desinfección, distribución... (p.45). Pues ellos insumen diversas cuotas de fuerza de trabajo humano y la mayor cantidad de trabajo vuelve más costosos esos procedimientos. Además como estos procedimientos una vez instalados, son inseparables del agua que conducen, de tal manera que es ésta la que posee ese valor económico.

Este autor ratifica la gran inversión en la extracción y todos los procesos que influyen para una potabilización adecuada para el consumo humano, este medio es utilizado por las empresas con fines a privatizar el agua como medio o causa para elevar los

costos de dicho recurso, de tal manera es muy importante la evaluación de expertos, en esas materias con el fin de no permitir la distorsión de esta información, ya que esos gastos se pueden suplir mediante, los impuestos, o los cobros necesarios sobre el agua, sin tener que sobre evaluarlos.

Así de la misma manera para referirse en contra de la privatización Marín (2010) aporta que el acceso al agua es un pilar fundamental para el desarrollo de la humanidad y, por lo tanto, de los derechos humanos, los cuales son intrínsecos a las personas, pues se trata de los valores y garantías necesarias para la existencia, bienestar y progreso del individuo.”.

Para fundamentar lo indicado por el autor anterior se cita a Martínez (2001) quien afirma que el agua es considerada como la base fundamental para el correcto desarrollo de la humanidad y, por lo tanto se le considera un derecho fundamental protegido y garantizado por los estados, quien obliga a los municipios a la prestación de servicio público de agua potable.

Entonces a todo se debe de prevalecer al agua como un bien público, y de acceso acceso para todos, el Estado está obligado a garantizar que esto se cumpla a través de sus organizaciones competentes, todo intento de privatizar el agua es agresión directa a los derechos fundamentales del ser humano, garantizados por nuestra carta magna.

### **2.1.2.2 El derecho de acceso al agua potable en el siglo XXI**

La ONU (2010) en una sesión con todos los representantes de los pueblos, aprobó el derecho al agua potable y el saneamiento básico, y dijo que estos servicios constituyen un derecho humano esencial. Encontramos que esta declaración cuya iniciativa partió

del Presidente de Bolivia Evo Morales Ayma y apoyada por 35 países, todos del Sur del mundo, fue aprobada, por 124 votos en favor, 42 abstenciones y ningún voto contrario.

Sánchez (1999) relata que las naciones ricas como Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Rusia, Japón y toda la Comunidad Europea se opusieron duramente, a raíz de los intereses comerciales que sus empresas multinacionales tienen con el mercado del agua. Además indica que esta deliberación decisiva para el futuro de la humanidad y para toda la comunidad de vida, prácticamente fue silenciada por los medios de comunicación, por que contradice sus intereses materiales. Además nos indica que, es verdad que no es todavía una resolución vinculante con valor jurídico, lo que significa que las grandes empresas de privatización del agua continuarán con sus negocios, pero con una diferencia: ahora pueden ser combatidas y denunciadas como violadores de un derecho humano vital. Tales denuncias cuentan con una legitimación inalienable, sustentada por el órgano político más alto de la humanidad que es la "ONU".

Es claro y preciso indicar que ante esta medida tomada por la ONU, va encontrar resistencia, por parte de los países desarrollados, ya que ellas mismas son las mas beneficiadas tanto económicamente por intermedio de sus empresas mercantiles de agua, que mayormente se encuentran situadas dentro de países en proceso de desarrollo.

Sin lugar a duda la ONU (2010) indica que una vez establecido este derecho esencial, su destino es imponerse como una realidad que pertenece a todo Estado de derecho y ofrece a los ciudadanos una fuerza de reivindicación que nadie puede poner en

cuestión ni negar. Por lo tanto, estamos frente a un hecho que tiene gran trascendencia para el futuro de todas las formas de vida que necesitan de agua para vivir, incluso para la misma tierra que es la base para la supervivencia de todo ser vivo. Así mismo Coto & Romero (2010) al tratar el punto de la finalidad y el acceso en su tesis sobre “La equidad en el acceso al agua en Lima”, sobresale que la finalidad del acceso solo podrá ser esclarecida a partir de considerar la especial relación que tiene el derecho humano al agua.

Además Según Sánchez (1999) nos dice que podemos identificar que el derecho humano al agua impregna una finalidad esencial al elemento de acceso, el que este busque la igualdad; que esté guiado por el criterio de equidad. Así, cobra sentido el hecho de que el CDESC haya otorgado especial énfasis a la igualdad, al señalar en su Observación General que los Estados Partes tienen la obligación especial de facilitar y garantizar el suministro necesario de agua a quienes no disponen de medios suficientes, así como de impedir toda discriminación es más deben prestar especial atención a las personas y grupos de personas que tradicionalmente han tenido dificultades para ejercer este derecho, en particular las mujeres, los niños, los grupos minoritarios, los pueblos indígenas”

Por su parte, la ONU (2010) en respecto al elemento de accesibilidad económica, indica que todos los pagos por servicios de suministro de agua deberán basarse en el principio de equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los hogares más ricos.

En mi opinión creo que, el acceso libre y la equidad se manifiesta como un principio importante sobre la base del cual se debe determinar la tarifa por el servicio. Sin embargo, el contenido es incomparable de aquel que hemos señalado como única finalidad del elemento de acceso del derecho humano al agua, puesto que en el caso del principio no se señala ningún tipo de preferencia que se deba realizar a favor de la población menos favorecida.

## **2.2 Normas**

En la Constitución Política Peruana, encontramos en su artículo 3° donde indica que “La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno, es muy preciso y consentido añadir que dentro de estos derechos implícitos lo podemos encontrar como un derecho fundamental, el derecho al agua, por ser una necesidad básica, y que influye de manera directa en la dignidad, salud y calidad de vida del ser humano, el mismo que es el fin supremo de la sociedad y el estado, (artículo 1°).

Además, encontramos dentro del Artículo 65.- donde señala que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población.

El velar por la salud y la seguridad de la población, es de carácter obligatorio para el Estado, además, es el encargado de garantizar los intereses de los usuarios, sobre los

servicios que se encuentran dentro de su jurisdicción, donde podemos incluir el servicio del agua y el saneamiento, ya que son servicios administrados por entidades, donde la población es el usuario y consumidor.

Asimismo en el Artículo 66.- indica que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, es muy claro en esta parte donde nos deja concebir que los recursos naturales son patrimonio de la nación por la tanto el agua por ser un recurso natural, tiene el carácter de ser un bien público de libre acceso, sin discriminación, y no puede pasar a ser privada, donde solo puede tener acceso, la persona que pueda pagar por ella, y más entendiendo, como explicitamos en líneas anteriores que el agua es un derecho fundamental implícito y su limitación afectaría a la calidad de vida de la persona y por natural se afectaría su dignidad.

### **2.2.1 Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338**

Esta ley encargada de regular el uso y gestión de los recursos hídricos, los mismos que son comprendidos por el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Y en todos los aspectos donde resulte este aplicable.

Aquí encontramos en (su principio 3) donde nos indica que el Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso. Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua. Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil,

sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración. Por lo tanto se puede resaltar que el estado esta obligado a consultar a la población y organizaciones representadoras en la toma de la decisión de la privatización del agua por ser, un derecho básico y fundamental

Además, en el Artículo 1º.- nos indica que el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

En su Artículo 2º.- nos dice que el dominio y uso público sobre el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. Con el estipulado en esta ley podemos establecer y fundamentar que el agua es un bien indispensable para la vida, además es un bien de uso público, por lo tanto el estado debe garantizar que su administración se haga en concordancia de los intereses comunes de la sociedad, y por consiguiente, no se puede privatizar la misma.

Encontramos en su Artículo 40º.- que el Estado esta obligado a garantizar a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas.



En consecuencia el Estado está obligado a garantizar el acceso al agua, por encima de los intereses de empresas particulares que buscan hacer del agua una mercancía.

### **2.2.2 Ley General de Servicios de Saneamiento.**

Se establece que corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, ejercer la rectoría, la potestad de concedente, regular las tarifas, supervisar y fiscalizar la calidad de la prestación de los servicios de saneamiento así como ejecutar políticas de estado en la prestación del servicio de saneamiento.

### **2.2.3 Resolución 64/242: El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas**

Reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, ya que son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequibles para todos.

## **2.3 Contexto internacional**

### **2.3.1 Bolivia**

Es uno de los primeros países que establecieron el acceso agua como derecho fundamental, esto que en su constitución vigente estable así:

Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación. Con ello pues sabiendo que la Constitución es una norma que limita el poder del Estado, estará

previniendo ante futuras intenciones de privatizar, y exigir un pago desproporcionado por ello, y quedando bajo responsabilidad del Estado garantizarlo.

### **2.3.2 Colombia**

En éste país a diferencia de Bolivia se establece al agua potable en la constitución como una finalidad de la sociedad y el Estado, donde el Estado debe de tomar como prioridad el acceso a ella para asegurar la calidad de vida de los ciudadanos, para tal efecto tiene que emplear todos los recursos a su alcance (Const. Art. 366).

### **2.3.3 Ecuador**

Este tiene una Ley Orgánica de Recursos Hídricos, uso y aprovechamiento del agua, que ésta a través de sus artículos deja bien claro sobre este recurso imprescindible para todo ser humano, es así que se establece de la siguiente manera:

**Artículo N° 03: “Prohibición de privatización”,** Nos indica que: El agua por su trascendencia para la vida, la economía y el ambiente, no pueden ser objeto de ningún acuerdo comercial, con gobierno, entidad multilateral o empresa extranjera alguna. Se prohíbe toda forma de privatización del agua, no se reconocerá ninguna forma de apropiación o de posesión individual o colectiva sobre el agua, cualquiera que sea su estado.

**Artículo 7. “Gestión pública o comunitaria.-** “La gestión del agua es exclusivamente pública o comunitaria. En consecuencia, al agua la gestionarán entidades como empresas públicas y otras entidades de derecho público, comunas, comunidades campesinas, organizaciones comunales o sistemas comunitarios de prestación de servicios. En ninguna circunstancia habrá gestión privada e individual del agua. La que exista al momento de entrar en vigencia esta Ley, deberá asimilarse a la gestión

pública.”

**Artículo 67. Transferencia de autorización**, nos indica que: “Las autorizaciones para el aprovechamiento económico del agua no son transferibles, a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento económico para riego en caso de transmisión del dominio de la tierra, o las que sean parte de la industria o negocio para otros destinos.

## **2.4. Entorno nacional**

### **2.4.1 Los recursos hídricos en el Perú**

**La Ley de Recursos Hídricos: Art. 6º:** acredita que “La Gestión Integrada de Recursos Hídricos es un proceso que promueve en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a esta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas”.

### **2.4.2 La Autoridad Nacional del Agua**

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), (2010) extraído de su reseña histórica se puede mencionar que en el Perú, fue establecida en el 2008 y adscrita al Ministerio de Agricultura, su función principal es desarrollar políticas y estrategias para la gestión integrada de los recursos hídricos. Con una misión transmitida por tres niveles de organismos descentralizados, de acuerdo a la distribución geográfica según corresponda, el peru cuenta con 14 autoridades administrativas del agua (AAA), 72 administraciones locales del agua (ALA) y 17 consejos de recursos hídricos de cuencas (CRHC).

### **2.4.3 Políticas Nacionales de los Recursos Hídricos**

Según el El Plan Nacional de los Recursos Hídricos. (2012), nos dice que: El agua constituye el vector principal y condicionante del crecimiento económico, la equidad social y la sustentabilidad ambiental. Ello sustenta la necesidad de contar con un PNRH, el cual ha sido elaborado por la ANA, en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Recursos Hídricos. El PNRH se apoya sobre un acuerdo.

### **2.4.4 Vigilancia y control de calidad del agua**

Según el Artículo 14 del reglamento de la calidad de agua de consumo humano del 2010 de nuestro país dice: que La DIGESA y las Direcciones de Salud, o las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud en todo el Perú, administran el programa de vigilancia sanitaria del abastecimiento del agua, concordante a sus competencias y con arreglo al presente Reglamento. Las acciones del programa de vigilancia se organizan de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Registro: Identificación de los proveedores y caracterización de los sistemas de abastecimiento de agua;
2. Ámbito: Definición de las zonas de la actividad básica del programa de vigilancia, distinguiendo el ámbito de residencia: urbano, peri urbano y rural, a fin de determinar la zona de trabajo en áreas geográficas homogéneas en cuanto a tipo de suministro, fuente y administración del sistema de abastecimiento del agua;

3. Autorización sanitaria: Permiso que otorga la autoridad de salud que verifica los procesos de potabilización el agua para consumo humano, garantizando la remoción de sustancias o elementos contaminantes para la protección de la salud;
4. Monitoreo: Seguimiento y verificación de parámetros físicos, químicos, microbiológicos u otros señalados en el presente Reglamento, y de factores de riesgo en los sistemas de abastecimiento del agua;
5. Calidad del agua: Determinación de la calidad del agua suministrada por el proveedor, de acuerdo a los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos del agua para consumo humano establecidos en el presente Reglamento; y
6. Desarrollo de indicadores: Procesamiento y análisis de los resultados de los monitoreos de la calidad del agua, del sistema de abastecimiento y del impacto en la morbilidad de las enfermedades de origen o vinculación al consumo del agua.

#### **2.4.5 Problema actual del agua**

**La Autoridad Nacional del Agua:** Nos indica que: El Perú es la mayor reserva de América Latina, y se ubica entre los 20 países con mayor disponibilidad de agua del mundo. El 65% de la población peruana que habita la costa tiene disponibilidad solo del 1,7% de agua de todo el país. Esto contrasta con la cuenca del Amazonas donde se localiza el 97,7% del agua, y que está disponible para el 30% de la población (9). El agua es un constituyente de suma necesidad para la vida, pero también puede ser

un agente que daña la salud de las poblaciones, cuando está contaminada con agentes infecciosos o químicos.

En el Perú bien es cierto en la parte de amazonas y la selva hay gran cantidad de agua, pero también es importante indicar que estas aguas no son de calidad y aptas para el consumo humano por ser contaminadas, por empresas explotadoras de algún tipo de mineral, por otra parte al centrarse en la región costa y especialmente en lima el agua es escasa, donde existe gran demanda de este servicio, de tal manera que los anexos mas pobres carecen de este recurso natural indispensable para la vida humana.

Para fundamentar es situación actual es necesario citar a Atristain & Álvarez (1998) quienes confirman que el desarrollo económico, tecnológico y científico que se ha logrado en la sociedad hasta nuestros días se ha llevado a cabo de una forma totalmente irresponsable, ya que no se contaba con los conocimientos suficientes relativos a la naturaleza y sus mecanismos de autorregulación. Es en años recientes cuando el hombre ha mostrado una preocupación abierta por su entorno y los daños causados en él.

Según Sosa (1997) puntualiza que debemos tener en cuenta que, finalmente, el derecho humano al agua ya ha sido reconocido por nuestro TC, generando como contrapartida un claro deber del Estado de buscar su verdadera protección y cumplimiento. Además el carácter de progresividad no le quita la condición de ser un derecho humano, sino que, en todo caso, pone el acento en la obligación de buscar que las acciones estén encaminadas a hacerlo efectivo. De esta manera, estimamos

que el verdadero desafío del carácter de progresividad no es aquel de defender los derechos económicos sociales y culturales contra los que ven en esta característica la objeción fundamental para negarles la categoría de derechos humanos; más bien, el verdadero reto radica en buscar la manera de hacer efectivos estos derechos, reconociendo que para cumplirlos es necesaria una dotación de recursos, sin embargo, no escudándose en ello para diferir o relegar todo tipo de acción.

Así también Alza (2009) demuestra que la búsqueda de la efectividad del derecho humano al agua nos enfrenta a dos caminos; cada uno de ellos establecido a partir de las propiedades especiales de los derechos humanos. Como muy bien ha señalado nuestro TC en este sentido:

Coto & Romero (2010), en su tesis sobre “Equidad en el acceso al agua en la ciudad de Lima”, una jurisprudencia de donde se resalta que:

[...] al lado de la idea de los derechos fundamentales como derechos subjetivos, también hay que reconocer en ellos el establecimiento de verdaderos valores supremos, es decir, el componente estructural básico del orden constitucional, ‘en razón de que son la expresión jurídica de un sistema de valores, que, por decisión del constituyente, ha de informar el conjunto de la organización jurídica y política; (...) el fundamento del orden jurídico y de la paz social.’ En este sentido, de conformidad con lo señalado por el TC, y como una propiedad común de los derechos fundamentales, se abren dos líneas de defensa para el derecho humano al agua: (i) la relativa a su manifestación subjetiva, mediante la cual el individuo reclama violaciones particulares a su derecho (por ejemplo, en el caso del agua, cortes injustificados del servicio) y, (ii)

la correspondiente a su manifestación objetiva, mediante la cual la protección del derecho humano al agua trastoca todas las esferas del Estado, debiendo servir de referente para el despliegue de su actuación.

## **2.5. Experiencias exitosas**

### **a). Bolivia**

Bolivia en su afán de proteger el derecho al acceso al agua sin discriminación a partir de la mala experiencia que vivió con la privatización de éste recurso, incluyó en su Constitución el acceso al agua como derecho fundamental (Const. Art. 16. I).

### **b) Colombia**

Es otro de los países aunque de una manera más abierta trata de imponer de forma tácita en la Constitución la responsabilidad de Estado para garantizar a todo ciudadano el acceso del agua, en forma equitativa y sin discriminación alguna.

### **c) Argentina**

Otros países como Argentina viene creando diversos programas para la protección del agua y los recursos humanos, ya que solo es responsabilidad del Estado garantizar el acceso a ello, si no también de cada ciudadano, interviniendo en cada factor que influye a su escasez, es así que en Argentina El programa Cultural de Aguas de la Dirección de Conservación y Protección de los Recursos (2010) lanzó una propuesta educativa sobre valores del manejo del agua para escuelas y ámbitos de formación. La propuesta incluye talleres y capacitaciones a docentes y formadores que estén interesados en la temática. Asimismo, basándose en los Principios Rectores de Políticas Hídrica de Argentina, el taller aborda en varios ejes sobre la importancia del



agua y la buena administración haciendo especial hincapié en la responsabilidad ciudadana.

Para ello, se trata temas como el ciclo del agua, el consumo responsable, la huella hídrica, la participación en la gestión y los principios solidarios y preventivos en el manejo de los recursos naturales; todo ello dentro de una visión integradora del ambiente y de la promoción del desarrollo sustentable y sostenible.

**CAPÍTULO III**

**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS**

**RESULTADOS**

### 3.1. Resultados en tablas

<b>Ocupación</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b><i>SEDAPAL</i></b>	30	15%
<b><i>SUNASS</i></b>	20	10%
<b><i>Abogados</i></b>	60	30%
<b><i>Poblador</i></b>	90	45%
<b><i>Total</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

#### **Interpretación**

De la encuesta aplicada, se determinó que fueron un total de 45% de Pobladores del Distrito de Carabayllo, 30% fueron Abogados, un 15% fueron trabajadores de Sedapal y, un 10% trabajadores de las SUNASS.

**Tabla N° 2**

<b>Edad</b>	<b>Cant.</b>	<b>%</b>
<b>21 a 25 años</b>	47	23%
<b>26 a 35 años</b>	39	20%
<b>36 a 45 años</b>	54	27%
<b>46 a más</b>	60	30%
<b>Total</b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos, se ha identificado que el 30% de la población encuestada tenía una edad entre 46 años de edad a más, seguido de un 27% cuya edad era entre 36 a 45, continuando encontramos un 20% que promedia entre la edad de 26 a 35 años.

**Tabla N° 3**

<b>Sexo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
<b>Femenino</b>	130	65%
<b>Masculino</b>	70	35%
<b>Total</b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De la población encuestada, el 65% son mujeres y el 35% restante son varones.

**Tabla N° 4**

<b>Años De Experiencia</b>		
<b>1 a 5 años</b>	30	15%
<b>6 a 10 años</b>	60	30%
<b>11 a 15 años</b>	54	27%
<b>16 a 20 años</b>	26	13%
<b>21 a más</b>	30	15%
<b>TOTAL</b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos, se obtuvo que el 30% de la población promedia entre 6 a 10 años de experiencia o conocimiento del tema, el 27% está entre 11 a 15 años, el 15% entre 1 a 5 años y otros 15% de 21 años a más.

**Actualidad de los responsables en el uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización.**

*Tabla N° 5*

<b>Conceptos Básicos</b>		
<b><i>Uso racional del agua</i></b>	65	33%
<b><i>Eficiencia económica</i></b>	40	20%
<b><i>Principio de Viabilidad Financiera</i></b>	56	28%
<b><i>Privatización del agua</i></b>	39	19%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De la población encuestada y respecto a los conceptos básicos, se obtiene que el 33% de la población encuesta manifiesta conocer y aplicar respecto al uso racional del agua, seguido de un 28% quien manifiesta conocer y aplicar respecto a Principio de Viabilidad Financiera, seguido de un 20% que indica conocer sobre bien jurídico y el otro 19% conoce sobre la privatización del agua.

**Tabla N° 6**

<b>Razones Del Desconocimiento</b>		
<b>No son aplicables</b>	13	7%
<b>Falta de capacitación</b>	52	26%
<b>No son necesarios</b>	20	10%
<b>Son difíciles de aplicar</b>	55	27%
<b>N.A</b>	60	30%
<b>TOTAL</b>	200	100%

**Fuente:** Cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De conformidad con los datos obtenidos identificamos que el 30% indica que el no conocimiento de los planteamientos teóricos es porque ninguna de las alternativas es la que se acomoda, seguidos de un 27% quienes indican que son difíciles de aplicar, seguido de un 26% quienes señalan que es por falta de capacitación, un 10% que no son necesarios y un 7% que no son aplicables.



*Tabla N° 7*

<b>Normas</b>		
<b>Constitución Política: art. 2, inc. 1</b>	46	23%
<b>Constitución Política: art. 2, inc. 22</b>	52	26%
<b>Ley N° 29338: art. 1</b>	37	19%
<b>Ley N° 29338: art. 2</b>	65	32%
<b>TOTAL</b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos se determinó que respecto a las normas que se consideran básicas, el 32% de la población indica conocer respecto al Art. 2 de la Ley N° 29338, seguido de un 26% que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de un 23% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1 de la Constitución, y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.

**Tabla N° 8**

<b>Nivel De Conocimiento De Las Normas</b>		
<b><i>Falta de capacitación</i></b>	65	32%
<b><i>Son difíciles de aplicar</i></b>	25	13%
<b><i>No estoy de acuerdo con aplicarlos</i></b>	40	20%
<b><i>No sé cómo aplicarlos</i></b>	70	35%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De conformidad con los datos obtenidos de la encuesta, tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 32% que señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 13% indica que son difícil de aplicar.

*Tabla N° 9*

<b>Legislación Comparada</b>		
<b><i>México: constitución política, Art. 27</i></b>	59	29%
<b><i>Nicaragua: ley general de las aguas nacionales; Art. 3.</i></b>	68	34%
<b><i>Uruguay: Constitución Política, Art. 47</i></b>	79	37%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

Respecto de los datos obtenidos y de conformidad con los datos de legislación comparada, tenemos que el 37% indica que conoce sobre legislación de Uruguay, el 34% indica conocer sobre la legislación de Nicaragua, y el 29% manifiesta indica conocer sobre legislación mexicana.

<i>Tabla N° 10</i>		
<b>Nivel De Desconocimiento De Legislación Comparada</b>		
<b><i>Falta de capacitación</i></b>	62	31%
<b><i>Son difíciles de aplicar</i></b>	39	19%
<b><i>No estoy de acuerdo con aplicarlos</i></b>	18	9%
<b><i>No son aplicables</i></b>	28	14%
<b><i>No es necesario conocerlas</i></b>	53	27%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos se detectó que 31% de la población encuestada indica que el nivel de desconocimiento se debía a una falta de capacitación, el 27% indica que es debido a que no son necesarias conocerlas, y un 19% indica que son difícil de aplicar, un 14% indica que no son aplicables, y un 9% que no está de acuerdo con aplicarlos.

<i>Tabla N°11</i>		
<b>Administración Del Agua</b>		
<b><i>Falta de cultura e información del uso racional del agua</i></b>	35	17%
<b><i>No es tan importante el uso racional del agua</i></b>	26	13%
<b><i>Falta de concientización de la sociedad</i></b>	48	24%
<b><i>Mala organización y administración de SEDAPAL</i></b>	60	30%
<b><i>Se cree que con la privatización del agua se logrará sanear los problemas existentes en su distribución hacia la población</i></b>	31	16%
<b>TOTAL</b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos se detectó que 30% de la población encuestada indica que el nivel de administración del agua se debe a la mala organización y administración de SEDAPAL, el 14% indica que se debe a la falta de concientización de la población, y un 17% a la falta de cultura e información del agua, un 16% cree que con la privatización del agua se lograra sanear los problemas existentes en su distribución hacia la población, y un 13% cree que no es tan importante el uso racional del agua.

**Actualidad de la Comunidad jurídica en el uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización.**

<i>Tabla N° 12</i>		
<b>Conceptos Básicos</b>		
<b><i>Uso racional del agua</i></b>	65	32%
<b><i>Bien jurídico protegido</i></b>	40	20%
<b><i>Principio de Viabilidad Financiera</i></b>	56	28%
<b><i>Privatización del agua</i></b>	39	20%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De la comunidad jurídica, se manifiesta que el 32% indica que conoce y aplica acerca del uso racional del agua, el 28% señala conocer sobre Principio de Viabilidad Financiera, el 20% indica conocer sobre privatización de agua y bien jurídico.

<i>Tabla N° 13</i>		
<b>Causas Del Desconocimiento De Conceptos Básicos</b>		
<b><i>Falta de capacitación</i></b>	47	23%
<b><i>No son necesarios</i></b>	33	17%
<b><i>Son difíciles de aplicar</i></b>	76	38%
<b><i>No estoy de acuerdo con aplicarlos</i></b>	29	14%
<b><i>No son aplicables ni necesarios</i></b>	15	8%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De la población encuestada se obtuvo que, el 38% de la población encuestada indica que no aplica sobre conocimientos teóricos porque son difícil de aplicar, el 23% señala que es por falta de capacitación, el 16% dice que no son necesarios, el 14% indica que no están de acuerdo con aplicarlas, el 8% señala que no son aplicables ni necesarios.

<b>Tabla N° 14</b>		
<i>Normas</i>		
Constitución Política: art. 2, inc. 1	42	21%
Constitución Política: art. 2, inc. 22	54	27%
Ley N° 29338: art. 1	38	19%
Ley N° 29338: art. 2	66	33%
TOTAL	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De los datos obtenidos se determinó que respecto a las normas que se consideran básicas, el 32% de la población indica conoce respecto al art. 2 de la ley N° 29338, seguido de un 27% que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de un 21% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1 de la Constitución, y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.



**Tabla N° 15**

*Nivel De Conocimiento De Las Normas*

Falta de capacitación	66	33%
Son difíciles de aplicar	24	12%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	40	20%
No sé cómo aplicarlos	70	35%
TOTAL	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

**Interpretación**

De conformidad con los datos obtenidos de la encuesta, tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 33% que señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 12% indica que son difícil de aplicar.

<b>Tabla N° 16</b>		
<i>Legislación Comparada</i>		
México: constitución política, art. 27	60	30%
Nicaragua: ley general de las aguas nacionales; art. 3.	62	31%
Uruguay: Constitución Política, art. 47	78	34%
TOTAL	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

Respecto de los datos obtenidos y de conformidad con los datos de legislación comparada, tenemos que el 34% indica que conoce sobre legislación de uruguay, el 31% indica conocer sobre la legislación de Nicaragua, y el 30% manifiesta indica conocer sobre legislación mexicana.

**Tabla N° 17*****Nivel De Desconocimiento De Legislación Comparada***

Falta de capacitación	62	31%
Son difíciles de aplicar	39	19%
No estoy de acuerdo con aplicarlos	18	9%
No son aplicables	28	14%
No es necesario conocerlas	53	27%
TOTAL	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

**Interpretación**

De los datos obtenidos se detectó que el 31% de la población encuestada indica que el nivel de desconocimiento se debía a una falta de capacitación, el 27% indica que es debido a que no son necesarias conocerlas, y un 19% indica que son difícil de aplicar, un 14% indica que no son aplicables, y un 9% que no está de acuerdo con aplicarlos.

<i>Tabla N°18</i>		
<b>Administración Del Agua Por El Estado</b>		
<b><i>Por los costos accesibles</i></b>	58	29%
<b><i>Prevalecen los derechos fundamentales de las personas</i></b>	77	38%
<b><i>El ciudadano puede intervenir o presentar reclamos</i></b>	38	19%
<b><i>Genera ingresos hacia el estado</i></b>	27	14%
<b><i>TOTAL</i></b>	20	100
	0	%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

Respecto, a la administración del agua por parte del Estado, de los datos encuestados tenemos que el 38% manifiesta que prevalecen en los derechos fundamentales de las personas, el 29% indica que es por los costos accesibles, el 19% de señala que es por cuidado que no puede intervenir o presentar reclamos y el 14% indica que genera ingresos hacia el Estado.

<i>Tabla N° 19</i>		
<b>Alternativas Para Mejorar La Distribución Del Agua</b>		
<b><i>El uso racional del agua</i></b>	35	17%
<b><i>Una correcta red de distribución potable</i></b>	56	28%
<b><i>Crear políticas de sanciones por mal uso del agua</i></b>	77	39%
<b><i>Educar a la población en el cuidado y uso del agua</i></b>	32	16%
<b><i>TOTAL</i></b>	200	100%

**Fuente:** cuestionario N° 1

### **Interpretación**

De conformidad con los datos obtenidos, tenemos que el 39% de la población encuestada manifiesta que una de las alternativas para la mejora de la distribución del agua es crear políticas de sanciones por mal uso del agua, el 28% mejorar una correcta red de distribución, el 17% indica que la alternativa es uso racional del agua, y un 16% manifiesta educar a la población en el cuidado y uso del agua.

## 3.2 Discusión de los resultados

### 3.2.1 Los responsables respecto a los planteamientos teóricos

De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables; marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto “Al uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización”.

**a) Uso racional del agua.-** El uso racional del agua remite al control y gestión del consumo de agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos.

**b) Eficiencia económica.-** Las tarifas deben inducir a una asignación óptima y eficiente de recursos que posibilite maximizar los beneficios de la sociedad.

**c) Principio de Viabilidad Financiera:** las tarifas deben buscará la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio.

**d) Privatización del agua.-** La privatización del agua es un proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales de la administración del agua son transferidas del sector público al sector privado, es decir, traspasadas o tomadas ya sea desde el Estado hacia empresas privadas para su administración

De la población encuestada y respecto a los conceptos básicos, se obtiene que el 33%

de la población encuesta manifiesta conocer y aplicar respecto al uso racional del agua, seguido de un 28% quien manifiesta conocer y aplicar respecto a principio de Viabilidad Financiera, seguido de un 20% que indica conocer sobre bien jurídico y el otro 19% conoce sobre la privatización del agua.

Entonces, las razones o causas referentes a la aplicación de los planteamientos teóricos según el gráfico N° 06, de conformidad con los datos obtenidos identificamos que el 30% indica que el no conocimiento de los planteamientos teóricos es porque ninguna de las alternativas es la que se acomoda, seguidos de un 27% quienes indican que son difíciles de aplicar, seguido de un 26% quienes señalan que es por falta de capacitación, un 10% que no son necesarios y un 7% que no son aplicables.

Este resultado nos permite establecer que los responsables afirman que los planteamientos que teóricamente se consideran básicos no se conocen ni aplican como debería de ser, debido a que es muy difícil, pues no gozan de una capacitación constante y activa.

### **3.2.2 Los responsables frente a las normas**

De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho son:

**a) Constitución Política: Art. 2, inc. 1:** toda persona tiene derecho a la vida, física psíquica y a su libre desarrollo y bienestar (el derecho a la vida es el más importante y el que abarca todo el resto de derechos ya que sin vida no podría el resto de derechos y por tanto es necesario respetar los derechos que emergen de la persona aún no catalogados).

**b) Constitución Política: Art. 7 “A”:** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

**c) Ley N° 29338: Artículo 1:** El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación

**Ley N° 29338: Artículo 2:** El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Pero en la práctica, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado de conformidad con los datos obtenidos de la encuesta, tenemos que el 32% de la población indica conoce respecto a la ley N° 29338, seguido de un 26% que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de un 23% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1, y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.

Entre las razones y causas del desconocimiento de normas según los encuestados tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 32% que



señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 13% indica que son difícil de aplicar.

Este resultado nos permite establecer que los responsables no le toman la debida importancia a la normatividad jurídica y que estos, debería ser capacitados constantemente y sobre diversos temas de la materia para que permitan un mejor desempeño en sus labores.

### **3.2.3 Los responsables respecto a la Legislación comparada**

De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables, tenemos.

a) México: Constitución Política, art. 27.

Señala claramente que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son propiedad de la nación.

b) Nicaragua: En Su Ley General De Las Aguas Nacionales N° 620; En Su art. 3 ondo ca que el servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro

c) Uruguay: Constitución Política: El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales

De los datos obtenidos tenemos que, el 37% indica que conoce sobre legislación de uruguay, el 34% indica conocer sobre la legislación de Nicaragua, y el 29% manifiesta indica conocer sobre legislación mexicana.

Ademas de los enuestados obtuvimos que el 31% de la población encuestada indica que el nivel de desconocimiento se debía a una falta de capacitación, el 27% indica que es debido a que no son necesarias conocerlas, y un 19% indica que son difícil de aplicar, un 14% indica que no son aplicables, y un 9% que no está de acuerdo con aplicarlos.

Por tal motivo, esto nos da hincapié para señalar que si bien la legislación comparada no se va aplicar en los casos peruanos, si debe conocerse para manejar criterios, poder plantear soluciones a la problemática identificada. Entonces, por ello, se determina que los responsables carecen de la correcta valoración de la legislación comparada y por ende de la capacitación correspondiente.

#### **3.2.4 La Comunidad Jurídica respecto a los conceptos o planteamientos básicos**

De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables; son:

**a) Uso racional del agua.-** El uso racional del agua remite al control y gestión del consumo de agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos.

**b) Bien jurídico protegido.-** El bien jurídico se denomina de formas diversas, tales como: derecho protegido, bien garantizado, interés jurídicamente tutelado, objeto jurídico, núcleo del tipo, objeto de protección. No puede surgir el delito cuando por inexistencia del objeto de tutela o por falta de idoneidad de la acción es imposible la lesión de un bien jurídico, el cual se presenta en las formas más diversas debido a su

pretensión de garantizar los derechos de toda persona, como pueden ser entre otros: reales, jurídicos, psicológicos y físicos.

**c) Principio de Viabilidad Financiera:** las tarifas deben buscar la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio.

**d) Privatización del agua.-** La privatización del agua es un proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales de la administración del agua son transferidas del sector público al sector privado, es decir, traspasadas o tomadas ya sea desde el Estado hacia empresas privadas para su administración.

De la población encuestada y respecto a los conceptos básicos, se obtiene que el 32% indican que conocen y aplican acerca del uso racional del agua, el 28% señala conocer sobre el principio de Viabilidad Financiera tal, el 20% indica conocer sobre privatización de agua y, otro 20% sobre bien jurídico.

Entonces, las razones o causas referentes a la aplicación de los planteamientos teóricos según el 38% de la población encuestada indica que no aplican sobre conocimientos teóricos porque son difíciles de aplicar, el 23% señala que es por falta de capacitación, el 16% dice que no son necesarios, el 14% indica que no están de acuerdo con aplicarlas, el 8% señala que no son aplicables ni necesarios.

Este resultado nos permite establecer que la comunidad jurídica, manifiesta que los planteamientos que teóricamente se consideran básicos no se conocen ni aplican como debería de ser debido a que es muy difícil, pues no gozan de una capacitación constante y activa.

### 3.2.5 La Comunidad Jurídica respecto a las normas

De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables son:

**a) Constitución Política: Art. 2, inc. 1:** toda persona tiene derecho a la vida, física psíquica y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (el derecho a la vida es el más importante y el que abarca todo el resto de derechos ya que sin vida no podría el resto de derechos y por tanto es necesario respetar los derechos que emergen de la persona aún no catalogados.

**Constitución Política: Art. 2, inc. 22:** A la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

**b) Ley N° 29338: Artículo 1:** El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.

**c) Ley N° 29338: Artículo 2:** El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. Pero en la práctica, de la opinión de los encuestados se ha obtenido como resultado de conformidad con los datos obtenidos de la encuesta, tenemos que de los datos obtenidos se determinó que respecto a las normas que se consideran básicas, el 32% de la población indica conoce respecto al Art. 2 de la ley N° 29338, seguido de un 27%

que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de un 21% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1 de la Constitución , y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.

De conformidad con los datos obtenidos de la encuesta, tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 33% que señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 12% indica que son difícil de aplicar.

Este resultado nos permite establecer que la comunidad jurídica no le toman la debida importancia a la normatividad jurídica y que estos, debería ser capacitados constantemente y sobre diversos temas de la materia para que permitan un mejor desempeño en sus labores.

### **3.2.6 La comunidad Jurídica respecto a la Legislación comparada**

De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables son:

**a) México: Constitución Política, art. 27.**

Señala claramente que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son propiedad de la nación.

**b) Nicaragua: en su Ley General de las aguas Nacionales N° 620; en su art. 3.**

El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control

estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro.

**c) Uruguay: Constitución Política;** El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales

De los datos obtenidos, tenemos que, se detectó que respecto de los datos obtenidos y de conformidad con los datos de la legislación comparada, tenemos que el 34% indica que conoce sobre legislación de Uruguay, el 31% indica conocer sobre la legislación de Nicaragua, y el 30% manifiesta indica conocer sobre legislación mexicana.

Del mismo modo, se tuvo que de los datos obtenidos se detectó que el 31% de la población encuestada indica que el nivel de desconocimiento se debía a una falta de capacitación, el 27% indica que es debido a que no son necesarias conocerlas, y un 19% indica que son difícil de aplicar, un 14% indica que no son aplicables, y un 9% que no está de acuerdo con aplicarlos.

Por tal motivo, esto nos da hincapié para señalar que si bien la legislación comparada no se va aplicar en los casos peruanos, si debe conocerse para manejar criterios, poder plantear soluciones a la problemática identificada. Entonces, por ello, se determina que la comunidad jurídica carecen de la correcta valoración de la legislación comparada y por ende de la capacitación correspondiente.

# **CAPITULO IV**

## **CONCLUSIONES**

## 4.1 conclusiones parciales

### 4.2.1 Conclusión Parcial 1

#### 4.2.1.1 Contratación de la Sub Hipótesis “a”

Respecto a la sub hipótesis “a”, mediante el siguiente enunciado:

“Se apreciaron empirismos aplicativos en los responsables debido a que se desconoce, conceptos básicos para un buen uso y distribución del agua potable.

Fórmula : (-X1; A2; -A1; -B2)

Arreglo 1 : -X, -B1; A

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta su hipótesis “a”; tenemos:

#### a) Empirismos aplicativos

Respecto a los empirismos aplicativos, tenemos que, la población encuestada y respecto a los conceptos básicos, se obtiene que el 33% de la población encuestada manifiesta conocer y aplicar respecto al uso racional del agua, seguido de un 28% quien manifiesta conocer y aplicar respecto al principio de Viabilidad Financiera, seguido de un 20% que indica conocer sobre bien jurídico y el otro 19% conoce sobre la privatización del agua.

#### b) Causas de los empirismos aplicativos:

Las razones o causas de los empirismos aplicativos, de conformidad con los datos obtenidos identificamos que el 30% indica que el no conocimiento de los



planteamientos teóricos es porque ninguna de las alternativas es la que se acomoda, seguidos de un 27% quienes indican que son difíciles de aplicar, seguido de un 26% quienes señalan que es por falta de capacitación, un 10% que no son necesarios y un 7% que no son aplicables.

### **Resultado de la contrastación de la Sub hipótesis “a”**

La sub hipótesis “a” se aprueba en su mayoría puesto a que cuenta con un 53% de aprobación por parte de los encuestados, quienes consideran que que son difíciles de aplicar y que otros no se aplican por falta de capacitación. Y en cuanto, a la disprobanza tenemos solo un 47% quienes manifiestan que estos no son aplicables o dieron otra versión.

#### **4.2.1.2 Enunciado de la Conclusión Parcial 1**

El resultado de la contrastación de la su hipótesis “a”, nos da base para formular la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado:

El tema del agua y su distribución para el consumo humano es uno de los temas más preocupantes, por cuanto sabemos que día a día este recurso se va agotando, por la mala intervención y manejo del ser humano para su provecho, por ello es importante el conocimiento de planteamientos teóricos que garanticen su correcta distribución.

#### **4.2.2 Conclusión Parcial 2**

##### **4.2.2.1 Contrastación de la Sub hipótesis “b”**

En la sub hipótesis “b”, mediante el siguiente enunciado:

Se apreciaron Empirismos aplicativos en la comunidad jurídica debido a que se desconoce, conceptos básicos para un buen uso y distribución del agua potable.

Fórmula: (-X1; -A2; -B1; -B2; -B3; A1)

Arreglo 2 : -X, -B2; A; A1

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta su hipótesis “b”.

**a) Empirismos aplicativos**

El promedio de los empirismos aplicativos que se determinó en la comunidad jurídica y se consideran básicas, según el 32% indica que conoce y aplica acerca del uso racional del agua, el 28% señala conocer sobre el principio de Viabilidad Financiera, el 20% indica conocer sobre privatización de agua y, otro 20% sobre bien jurídico.

**b) Causas de los empirismos aplicativos:**

Las razones o causas de los empirismos aplicativos, tenemos que, el 38% de la población encuestada indica que no aplica sobre conocimientos teóricos porque son difícil de aplicar, el 23% señala que es por falta de capacitación, el 16% dice que no son necesarios, el 14% indica que no están de acuerdo con aplicarlas, el 8% señala que no son aplicables ni necesarios.

**c) Resultado de la contratación de la Sub hipótesis “b”**

La sub hipótesis “b” se aprueba en su mayoría puesto a que cuenta con un 61% de aprobación por parte de los encuestados, quienes consideran que estos son difíciles

de aplicar y otros que no lo aplican por falta de capacitación. Y disprueba con un 39 % quienes indican que no está de acuerdo con aplicarlo o dieron otra versión.

#### **4.2.1.2 Enunciado de la Conclusión Parcial 2**

El resultado de la contrastación de la sub hipótesis “b”, nos da base para formular la Conclusión Parcial 2, mediante el siguiente enunciado.

La comunidad juridica desconoce algunos conceptos básicos que son necesarios para el buen uso y distribucion del agua potable en forma accesible y equitativa.

#### **4.2.3 Conclusión Parcial 3**

##### **4.2.3.1.- Contrastación de la sub hipótesis “c”**

Planteamos la su hipótesis “c”, mediante el siguiente enunciado:

Se observa incumplimientos de normas nacionales e internacionales en los responsables ello a que se desconoce algunos planteamientos teóricos importantes que van inmersas dentro de las normas.

Fórmula : (-A1;-B1; -B2;-X1)

Arreglo 3 : -X, A;-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta su hipótesis “c”:

##### **a) Incumplimientos**

El promedio de incumplimientos se obtuvo de los datos de la encuesta que, el 32% de la población indica conoce respecto al art. 2 de la ley N° 29338, seguido de un 26% que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de

un 23% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1 de la Constitución, y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.

### **b) Causas de los incumplimientos**

Las razones o causas de los incumplimientos son los siguientes:

Respecto incumplimientos tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 32% que señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 13% indica que son difícil de aplicar.

### **c) Resultado de la contrastación de la Sub hipótesis “c”**

La sub hipótesis “c” se aprueba en su mayoría puesto a que cuenta con un 67% quienes señalan no son aplicables por falta de capacitación Y otros que son difíciles de aplicar en cuanto, a la disprobanza tenemos solo un 33% manifiestan que estos no son necesarios o dan otra versión.

#### **4.2.3.2.- Enunciado de la Conclusión Parcial 3**

El resultado de la contrastación de la su hipótesis “c”, nos da base para formular la Conclusión Parcial 3, con el siguiente enunciado:

Se puede llegar a concluir que el desconocimiento de algunos planteamientos básicos lleva al incumplimiento de normas nacionales he internacionales, todo ello por falta de capacitación e información.

#### **4.2.4. Conclusion parcial “4”**

##### **4.2.4.1.- Contrastación de la sub hipótesis “d”**

Planteamos la su hipótesis “d”, mediante el siguiente enunciado:

Se observa incumplimientos de normas nacionales e internacionales en la comunidad jurídica ello a que se desconoce algunos planteamientos teóricos importantes que van inmersas dentro de las normas.

Fórmula : (-A1;-B1; -B2;-X1)

Arreglo 3 : -X, A;-B

Tomando como premisas, las siguientes apreciaciones resultantes del análisis que directamente se relacionan con esta su hipótesis “d”:

##### **a) Incumplimientos**

El promedio de incumplimientos se obtuvo de los datos de la encuesta que, el 32% de la población indica conoce respecto al art. 2 de la ley N° 29338, seguido de un 27% que indica conocer sobre el artículo 2 de la constitución Política en su inciso 22, seguido de un 21% que indica conocer y aplicar correctamente sobre el artículo 2, inciso 1 de la Constitución, y un 19% que indica conocer sobre el artículo 1 de la ley N° 29338.

##### **b) Causas de los incumplimientos**

Las razones o causas de los incumplimientos son las siguientes:

Respecto al incumplimiento tenemos que el 35% de la población indica que el desconocimiento de las normas básicas se presenta porque no saben cómo aplicarlos, seguidos de un 33% que señalan que es por falta de capacitación, un 20% indica que no están de acuerdo con aplicarlos, y un 12% indica que son difíciles de aplicar.

#### **c) Resultado de la contrastación de la Sub hipótesis “d”**

La sub hipótesis “d” se aprueba en su mayoría puesto a que cuenta con un 80% quienes señalan no son aplicables por falta de capacitación Y otros que son difíciles de aplicar en cuanto, a la disprobanza tenemos solo un 20% manifiestan que estos no son necesarios o dan otra versión.

#### **4.2.4.2.- Enunciado de la Conclusión Parcial 4**

El resultado de la contrastación de la su hipótesis “d”, nos da base para formular la Conclusión Parcial 4, con el siguiente enunciado:

Se puede llegar a concluir que existe desconocimiento de conceptos básicos dentro de la comunidad jurídica, siendo ellos importantes para el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales.

### **4.3 CONCLUSION GENERAL**

#### **4.3.1.- Contrastación de la Hipótesis Global**

En el numeral 2.3, planteamos la Hipótesis Global, mediante el siguiente enunciado:

“Se observa empirismos aplicativos e incumplimientos del uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización, esto se desprende o se entiende por la presencia de desconocimiento de conceptos básicos importantes para

el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, para ello es necesario recurrir a la legislación comparada y rescatar algunas experiencias.

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2 y 3; cuyos porcentajes de prueba y disprueba son:

<b>CONCLUSIÓN PARCIAL</b>	<b>PRUEBA</b>	<b>DISPRUEBA</b>	<b>TOTAL</b>
Conclusión Parcial 1	53%	47%	100%
Conclusión Parcial 2	61%	39%	100%
Conclusión Parcial 3	67%	33%	100%
Conclusión 4	80%	20%	100%
<b>Promedio Global Integrado</b>	<b>65%</b>	<b>35%</b>	<b>100%</b>

Podemos establecer el resultado de la contrastación de la hipótesis global:

La Hipótesis Global se prueba en 65% y se disprueba en un 35%

#### **4.3.2 Enunciado de la Conclusión General**

Tomando como premisas las conclusiones parciales 1, 2,3 y 4.

##### **4. 3.2.1 Conclusión General:**

El resultado de la contrastación de la Hipótesis Global nos da base o fundamento para formular la Conclusión General mediante el siguiente enunciado:

Se observó tanto en los responsables y la comunidad jurídica el desconocimiento de planteamientos teóricos, importantes para el buen uso y correcta distribución del agua potable como recurso hídrico importante para la sobrevivencia humana, entre ellos destaca el uso racional del agua, el principio de viabilidad financiera, y la privatización del agua que pone en riesgo el acceso equitativo en cuanto a cantidad, calidad y aun precio accesible para todos.



# **CAPITULO V**

## **RECOMENDACIONES**

## **5.1. Recomendaciones parciales**

Cada recomendación parcial se basa o fundamenta en una conclusión parcial, la que, a su vez, se obtuvo de contrastar una sub hipótesis. La orientación básica de las recomendaciones es que: los logros se deben consolidar y de ser posible, mejorar o superar, en tal sentido para optimizar la regulación de un uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consume diario y la inclusion en la Constitución Política del Perú para evitar la privatización.

Asimismo, debe asegurarse que los planteamientos teóricos inmersas en las normas sean interpretadas y conocidas de manera correcta, y de esta manera disminuir las empirismos aplicativos y las discrepancias teóricas existentes en torno a la problematica materia de la investigación.

### **5.1.1 Recomendación parcial 1**

Se considera necesaria la eliminación de los empirismos aplicativos, en los responsables, en tanto sean capaces de concientizar y aplicar medidas para un uso razonable del agua potable; además de garantizar el acceso a todos con un cuidado razonable, y para ello es necesario contar con un trabajo coordinado de las entidades y/o personas responsables responsables (SUNASS, SEDAPAL).

### **5.1.2 Recomendación parcial 2**

Se recomienda concientizar e involucrar a la comunidad juridica, para la colaboración con los responsables para hacer efectivo el derecho al acceso al agua.

### **5.1.3. Recomendación Parcial 3**

Resulta necesario que los responsables, tengan un conocimiento de las normas que sustentan la protección legal del agua, asimismo se recomienda realizar un estudio y análisis de los principales planteamientos teóricos, que giran en torno al tema, y de esa forma poder evitar que en la realidad se susciten problemas relacionados al mal uso de este recurso hídrico.

### **5.1.4. Recomendación parcial 4**

Se recomienda a la comunidad jurídica intervenir y capacitarse en torno a la privatización del agua, uso racional, y protección del bien jurídico, para así hacer que este bien común llegue a todo en forma equitativa.

## **5.2. Recomendación general**

Se considera necesario, que se establezca un mayor desarrollo normativo a partir de leyes internacionales destinado a proteger el acceso al agua como recurso hidrobiológico en el consumo diario, para lo cual se hace necesaria su inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar su privatización, además es recomendable que ante los intentos de privatización para el manejo de este recurso, tengan otra alternativa de solución como es el uso racional del agua, una tarifa que cubra los costos administrativos por entidades públicas y ayude llevar agua a otros sectores nacionales.

En tanto queda a merced de las instituciones directamente relacionadas con la distribución del agua; establecer estrategias y políticas públicas destinadas a la

concientización de la población, acerca de la importancia del uso racional que no tan solo ayuda a llevar este bien público a otros sectores sino también significa para ellos un ahorro económico.

### **5.3. PROPUESTA LEGISLATIVA**

#### **5.3.1. Proyecto de Ley N° 2589/2017 –JRCCR**

El Estudiante que suscribe, de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107 de la Constitución Política del Perú presenta a consideración el siguiente Proyecto de Ley

#### **5.3.2. Título de Ley**

### **MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7° “A” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993**

#### **5.3.3. Exposición de Motivos**

Considerando que el agua es un recurso imprescindible para el desarrollo y bienestar del ser humano, y que aporta para su calidad de vida y salud del mismo.

Que es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible.

Que el principio de equidad exige que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los hogares más ricos.

Que mediante el principio de viabilidad financiera se busca que las tarifas permitan la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y que permitan ampliar la cobertura del servicio.

Que la ONU, del cual es parte el Estado Peruano, ha declarado al agua como un derecho humano, para evitar futuras y posible privatización del agua, se plantea el siguiente proyecto de ley que incluye al agua como un derecho fundamental del ser humano.

#### **5.3.4. Texto Normativo**

### **TÍTULO I**

### **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley:**

La presente ley tiene como objetivo garantizar el acceso al agua a cada miembro del Estado.

#### **Artículo 2.- Principios aplicables:**

**Principio de Eficiencia Económica:** Las tarifas deben inducir a una asignación óptima y eficiente de recursos que posibilite maximizar los beneficios de la sociedad.

**Principio de Viabilidad Financiera:** Las tarifas deben buscar la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio.

**Principio de Equidad Social:** la política tarifaria del sector debe permitir el acceso a los servicios de saneamiento del mayor número de pobladores posible.

**Principio de Simplicidad:** Las tarifas deben ser de fácil comprensión, aplicación y control.

**Principio de progresividad:** Exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos.

### **Artículo 3° Ámbito de aplicación**

La presente norma será de aplicación en todo el territorio nacional

### **Artículo 4° Difusión**

La presente norma será difundida a través del diario oficial el peruano.

### **Artículo 5° Vigencia**

La presente norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su difusión.

## **CAPITULO II**

### **Modificación del artículo 7° “A” de la Constitución Política del Perú de 1993.**

### **Artículo 6° Modifíquese el Artículo 7° “A” de la Constitución Política del Perú de 1993 con el siguiente texto:**

El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder al agua. El Estado promoverá el acceso sobre la base de principios de progresividad, eficiencia económica, viabilidad financiera, simplicidad, equidad social y universalidad. Se garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. No puede ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no pueden ser concesionados.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA**

La presente norma no atenta contra el orden constitucional, en tanto su único fin es garantizar el acceso a este recurso de manera equitativa.

### **SEGUNDA**

La presente norma entrará en vigencia una vez sea publicada en el Diario Oficial el Peruano.

### **TERCERA**

Deróguese aquella norma que contradiga la presente norma.

# **CAPÍTULO VI**

## **REFERENCIAS Y ANEXOS**



## 6.1 Referencias Bibliográficas

Álvarez, P, Y. (2013). *La Responsabilidad Civil Ambiental como Método de Conservación y Protección del Medio Ambiente*. Obtenido de [http://www.derechoycambiosocial.com/revista026/responsabilidad\\_civil\\_ambiental.pdf](http://www.derechoycambiosocial.com/revista026/responsabilidad_civil_ambiental.pdf).

Arrache, S, L. (2011). Tesis *Intercambio de derechos de uso de agua. Un modelo para la gestión sostenible del recurso hídrico*. Recuperado de: <https://is.upc.edu/intranet/consulta-treballs-academics/pt-set-2011/tesis/tesis-final.pdf>

Andía, P, J. (2009). *Manual de Derecho Ambiental: Doctrina, Jurisprudencia, Legislación*. Lima. Editorial: El Saber.

Alza, B, C. (2009). *El derecho humano al agua: El enfoque de derechos aplicado a los servicios públicos*. Lima. Fondo Editorial de la Universidad Católica del Perú

Alza, B, C (2009). Tesis *Equidad en el acceso al agua en la ciudad de lima: una mirada a partir del derecho humano al agua*. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1365/COTO\\_J\\_OSE\\_ROMERO\\_ROSSMERY\\_EQUIDAD\\_MIRADA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1365/COTO_J_OSE_ROMERO_ROSSMERY_EQUIDAD_MIRADA.pdf?sequence=1)

Atristain, P, J y Álvarez, R, D. (1998). *Gestión medioambiental*. Distrito Federal: Editorial del Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Asamblea General de las Naciones Unidas, (2010) Resolución 64/242. Recuperado de: <http://www.refworld.org/cgi->

<bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4cc9270b2>

Barkin, K, D. (2002). La gestión popular del agua: respuestas locales frente a la globalización centralizadora. Madrid: Editorial Fundación nueva cultura del agua

Bernilla, C, M. (2011). *Gestión del conocimiento en los pobladores frente al consumo y calidad del agua en el caserío puente Tulipe*. Chiclayo. Editorial Santillana

Brañes, F, R. (2000). *Manual de Derecho Ambiental mexicano. Distrito Federal*. Editorial: Fondo de Cultura Económica.

Boletín informativo de la CDESC (2002). Recuperado de:  
<http://www.coopolo.org.pe/imagenes/BOLETIN.pdf>

Boletín informativo del Pronatura México (2008). Recuperado de:  
[http://mexicojuega.org.mx/home/wpcontent/uploads/2015/07/boletin\\_informativo\\_2.pdf](http://mexicojuega.org.mx/home/wpcontent/uploads/2015/07/boletin_informativo_2.pdf)

Caballero, R, A. (2002) Guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado. Lima: Editorial UGRAPH SAC.

Carmona, D, M (2000). *Derechos en relación con el medio ambiente*. Distrito Federal: Editorial Universidad Nacional Autónoma de México

Castro, Q, M. (1999). *Biogeografía de América Latina. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Quito: Editorial Guaquillas*

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) (2006). Recuperado de:

<http://www.gefnco.org/formmaster.cfm?menuid=12&action=view&orgid=549&reaction=m...>

Cifuentes, S, G (2008). *Concepto jurídico indeterminado en Colombia*. Bogota: Editorial Justicia Juris

Código Penal Venezolana del Ambiente (1992). Publicado el 3 de Enero de 1992.

Recuperado de:

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6656.pdf?view=1>

Constitución Política Del Perú (1993).

<http://spij.minjus.gob.pe/CLP/contenidos.dll?f=templates&fn=default-constitucion.htm&vid=Ciclope:CLPdemo>

Constitución Española (1978). Recuperado de:

[http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978\\_cd.pdf](http://www.congreso.es/docu/constituciones/1978/1978_cd.pdf)

Constitución Boliviana (1967). Recuperado de:

<http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/bolivia1967.html>

Constitución venezolana (1999). Recuperado de:

[http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document\\_library/get\\_file?p\\_l\\_id=10240&folderId=12935&name=DLFE-302.pdf&version=1.6](http://www.ministeriopublico.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=10240&folderId=12935&name=DLFE-302.pdf&version=1.6)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, (2002) Informe titulado *El derecho al agua*. Recuperado de:

[http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/ONU\\_comentariogeneralalagua.pdf](http://www.solidaritat.ub.edu/observatori/general/docugral/ONU_comentariogeneralalagua.pdf)

Coto, Z, J. & Romero, P, R. (2010). Tesis *Equidad en el acceso al agua en la ciudad de lima: una mirada a partir del derecho humano al agua*. Recuperado

de:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1365/COTO\\_J  
OSE\\_ROMERO\\_ROSSMERY\\_EQUIDAD\\_MIRADA.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1365/COTO_J_OSE_ROMERO_ROSSMERY_EQUIDAD_MIRADA.pdf?sequence=1)

Chávez, G, F & Icaza, P, J (1992). *Desequilibrio ecológico y educación ambiental*.  
Distrito Federal: Editorial UNAM.

Cutimbo, T, A. (2012). Tesis: *Calidad Bacteriológica de las Aguas Subterráneas de  
Consumo Humano en centros Poblados menores de la Yarada y los Palos del  
Distrito de Tacna*.

Recuperado de:

[http://tesis.unjbg.edu.pe:8080/bitstream/handle/unjbg/158/45\\_2013\\_Cutimbo  
Ticona\\_CA\\_FACI\\_Biologia\\_Microbiologia\\_2012\\_resumen.pdf?sequence=2](http://tesis.unjbg.edu.pe:8080/bitstream/handle/unjbg/158/45_2013_Cutimbo_Ticona_CA_FACI_Biologia_Microbiologia_2012_resumen.pdf?sequence=2)

Directiva de la Comunidad Económica Europea, número 85/337/CEE. Recuperado  
de:

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/dir1985-337-cee.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/dir1985-337-cee.html)

Echarri, H, L (2007). *Población, ecología y ambiente*. Valencia: Editorial Tirant to blach.

Encuesta nacional de hogares (ENAH, 2001). Recuperado:

[https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&ca  
d=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi9-  
pWhobLMAhVMOT4KHb9hAjYQFgg2MAU&url=http%3A%2F%2Fwww.ilo.org  
%2Fsurveydata%2Findex.php%2Fcatalog%2F358%2Fdownload%2F4092&us  
g=AFQjCNFRnEqN1ZfJk0VMMgRNC9j57I\\_Bbg&sig2=qiT4CC6aZI7Dlv\\_PrEM](https://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=6&ca<br/>d=rja&uact=8&ved=0ahUKEwi9-<br/>pWhobLMAhVMOT4KHb9hAjYQFgg2MAU&url=http%3A%2F%2Fwww.ilo.org<br/>%2Fsurveydata%2Findex.php%2Fcatalog%2F358%2Fdownload%2F4092&us<br/>g=AFQjCNFRnEqN1ZfJk0VMMgRNC9j57I_Bbg&sig2=qiT4CC6aZI7Dlv_PrEM)

Dg

El Plan Nacional de los Recursos Hídricos. (2012). Recuperado de:  
<http://www.ana.gob.pe/media/586079/pnrh%20talleres%20regionales%20aaa.pdf>

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2003).

Recuperado de:

<http://www.pnuma.org/deat1/pdf/GEO%20ALC%202003-espanol.pdf>

El programa Cultural de Aguas de la Dirección de Conservación y Protección de los Recursos (2010). Recuperado de:

[http://www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP\\_ES\\_2010\\_low.pdf](http://www.unep.org/yearbook/2010/PDF/UNEP_ES_2010_low.pdf)

*El Tribunal Constitucional Del Perú, en Los Expedientes N° 06534-2006-Pa/Tc Y N° 6546-2006-Pa/Tc. (2007).* Recuperado de:

<http://www.gacetaconstitucional.com.pe/gconsti/publicaciones/adjbib/Coleccion%20de%20jurisprudencia%20ordinaria%20de%20relevancia%20constitucional/Guiateoricopracticaparautilizarloscriterios.pdf>

Espinoza, E, J (2011). Derecho de la Responsabilidad Civil. Lima: Editorial La Gaceta

Fernández, D, A. (2013). Aguas residuales en el Perú, problemática y uso. Lima: Editorial Temis

Fernández, H, M. (2006). *El derecho humano al agua y el saneamiento*. Distrito Federal: Editorial UNAM

Fraga, Q, J. (1995). *La proteccion del derecho a un medio ambiente adecuado*. Madrid:

Bosch Editor.

Forbes, E (1887). *En su ensayo El lago como microcosmos*. Inglaterra. Recuperado

de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07\\_1934.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_1934.pdf)

Ginés, R, D (2004). *Análisis Coste-Beneficio. Evaluación de políticas y proyectos de inversión*. Madrid: Editorial Ariel.

Guissé, S, H. (1997). *Comentario sobre Derecho humano al agua potable*. Andalucía: Editorial Fronch.

Gutiérrez, A, R. (2000). *Introducción al estudio del derecho ambiental*. Jalisco: Editorial Porrúa.

Gutiérrez, P, M. (2000). *Introducción al estudio del derecho ambiental*. Guadalajara: Editorial Porrúa.

Henk, E, A. (2010). *Ética ambiental y políticas internacionales*. Paris: Ediciones UNESCO

Hernández, R, M. (2007). Tesis doctoral *Aspectos del uso y valoración del agua subterránea en el estado de Tlaxcala*. Recuperado de:

<http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2007/lhr/>

Hilaire, L, G. (1835). *Teorías y posturas ideológicas del medio ambiente*. Asuncion: Editorial Mori

Isarra, R, L. (2014). *Opinion del secretario general de la federación nacional de trabajadores del agua potable del Perú*. Recuperado de:

<http://diariouno.pe/2014/10/13/marcha-contraprivatizaciones/>

Jaquenod, F, S (1991). *Iniciación al derecho ambiental*. Madrid: Editorial Dykinson.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), (2010). Recuperado de:

<http://www.ana.gob.pe/media/1097153/tupa%202015.pdf>

La Organización Mundial de la Salud. (1995). Recuperado de:

<http://www.who.int/whr/1995/es/>

Legislación Boliviana sobre suelos y tierras (1989). Publicado el 16 de Noviembre de

1989. Recuperado: [http://docs.bolivia.justia.com/nacionales/leyes/ley-1122-](http://docs.bolivia.justia.com/nacionales/leyes/ley-1122-19851989.pdf)

[19851989.pdf](http://docs.bolivia.justia.com/nacionales/leyes/ley-1122-19851989.pdf)

Legislación Boliviana sobre hidrocarburos (1996). Publicada el 30 de abril de 1996.

Recuperado de:

[http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Bolivia/ey1689\\_hidrocarburos.pdf](http://biblioteca.unmsm.edu.pe/redlieds/Recursos/archivos/Legislacion/Bolivia/ey1689_hidrocarburos.pdf)

Legislación Boliviana forestal (1996). Publicado el 12 de Julio de 1996. Recuperado de:

<http://www.lexivox.org/norms/BO-L-1700.xhtml>

Ley Orgánica de la Administración Central Venezolana (1999). Publicado el 14 de

Diciembre de 1999. Recuperado de:

<http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ve/ve032es.pdf>

Ley Boliviana N° 2140. Publicada el 25 de octubre de 2000. Recuperado de:

[https://www.icrc.org/ihtmlnat.nsf/0/900d1d4564f1463ac12570440043d617/\\$FILE/ATTQT7RG.pdf/risk%20reduction.bolivia.esp.pdf](https://www.icrc.org/ihtmlnat.nsf/0/900d1d4564f1463ac12570440043d617/$FILE/ATTQT7RG.pdf/risk%20reduction.bolivia.esp.pdf)

Ley Peruana De Recursos Hídricos - Ley N° 29338. Publicado el 30 de Marzo de 2009.

Recuperado de: <http://www.ana.gob.pe/media/316755/leyrh.pdf>

Ley Orgánica Venezolana para La Ordenación Del Territorio (1983). Publicado el 11 de

agosto de 1983. Recuperado de: <http://faolex.fao.org/docs/html/ven24827.htm>

Leyes Venezolana sobre sustancias, materiales y desechos peligrosos, N° 038 (2001).

Publicado el 31 de Mayo de 2001. Recuperado de:

[http://www.inpsasel.gob.ve/moo\\_doc/ley\\_sus\\_%20mat\\_%20des\\_%20pel.pdf](http://www.inpsasel.gob.ve/moo_doc/ley_sus_%20mat_%20des_%20pel.pdf)

Ley Venezolana de protección de la vida silvestre (1970). Publicado el 11 de Agosto de 1970. Recuperado de:

<http://www.sinac.go.cr/normativa/Leyes/Ley%20de%20Conservaci%C3%B3n%20de%20la%20Vida%20Silvestre%20N%C2%BA%207317.pdf>

Ley Venezolana de diversidad biológica (2000). Publicado el 24 de Mayo de 2000. Recuperado de:

[http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos\\_indigenas/ley\\_diversidad\\_biologica\\_ven.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/Pueblos_indigenas/ley_diversidad_biologica_ven.pdf?view=1)

Ley Ecuatoriana Orgánica de Recursos Hídricos, uso y Aprovechamiento del Agua.

Recuperado de: <http://www.agua.gob.ec/wp-content/uploads/2012/10/LEYD-E-RECURSOS-HIDRICOS-II-SUPLEMENTO-RO-305-6-08-204.pdf>

Ley Peruana de Recursos Hídricos. Recuperado de:

<http://www.ana.gob.pe/media/316755/leyrh.pdf>

Ley Federal Mexicana de Derechos (2015). Recuperado de:

<http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Noticias/LeyFederaldeDerechos.pdf>

Ley general de Medio Ambiente N° 1333 de 1992 (Bolivia). Publicado el 15 de Junio de 1992. Recuperado de:

<http://www.ine.gob.bo/indicadoresddhh/archivos/alimentacion/nal/Ley%20N%C2%BA%201333.pdf>

López, C, I. (2006). *Tesis El agua, un recurso estratégico para el desarrollo (Construcción de una Cultura por el Agua)*. Recuperado de:



[http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15\\_1319.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/15/15_1319.pdf)

Marín, J, D. (2010). *El acceso al agua en México ¿un derecho humano?*, en “Contribuciones a las Ciencias Sociales. Distrito Federal: Editorial de la UNAM

Martín, M, R (1991). *Tratado de Derecho Ambiental*. Madrid: Editorial Dialnet

Martínez, G, A. (2001). *Ética Ambiental*. Valencia. Editorial Tirant to Blanch

OEFA (2012), *La fiscalización ambiental en Elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental*. Recuperado de:

<http://www.senace.gob.pe/download/senacenormativa/NAF-5-02-RCD-016-2015-OEFA-CD.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2004). Recuperado de:

<http://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/OficinadelasNacionesUnidas/es/quees2/Paginas/Otros%20Organismos%20y%20Fondos/OACDH-y-CDH.aspx>

Ortega, G, F & Gasset, S, J. (1995). *El mito del hombre allende la técnica, en meditación de la técnica, ensayos y otros*. Madrid: Editorial alianza

ONU (2010), *el agua potable y segura y el saneamiento básico constituyen un derecho humano esencial*. Recuperado de:

[http://d7.iwrn.org/documentos/Documento\\_D7noviembre14.pdf](http://d7.iwrn.org/documentos/Documento_D7noviembre14.pdf)

Peña, N, M (2013). *Daño Ambiental Y Prescripción*. San Jose Costa Rica: Editorial Truyes

Pérez, Q, L. (2000). *El agua en la Tierra*. Bogota: Editora Themis.

Porras, G, A (2008), en su Tesis de grado denominada *Estudio de pre-factibilidad para la creación de una lavandería comercial con un sistema ecológico, en Lima Metropolitana*. Recuperado de:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1028/PORRA\\_S\\_GUERRA\\_KIRK\\_LAVANDERIA\\_COMERCIAL\\_ECOLOGICO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/1028/PORRA_S_GUERRA_KIRK_LAVANDERIA_COMERCIAL_ECOLOGICO.pdf?sequence=1)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: *El informe de desarrollo humano* (2006). Recuperado de:

[http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr\\_2006\\_es\\_completo.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2006_es_completo.pdf)

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA, 2003). *El agua es un recurso limitado*. Recuperado de:

<http://www.un.org/esa/sustdev/sdissues/water/WWDR-spanish-129556s.pdf>

Quintana, T, J. (2000). *Derecho ambiental mexicano. Lineamientos Generales*. Distrito Federal: Editorial Porrúa.

Ramos, Q, F. (1998). *La recreación: una herramienta didáctica para la enseñanza*. Bogota: Editorial Themis.

Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas (2010).

Recuperado de:

<http://www.paho.org/resscad/images/stories/GUATEMALA/PRESENTACIONES/tema%201%20ppt%201%20rodolfo%20lizano%20derechos%20humanos%20al%20agua%20potable.pdf?ua=1>

Reglamento de la Calidad de Agua de Consumo Humano (2010). Recuperado de:  
[http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/reglamento\\_calidad\\_agua.pdf](http://www.digesa.minsa.gob.pe/publicaciones/descargas/reglamento_calidad_agua.pdf)

Reglamento de bioseguridad Boliviana (1997). Publicado el 21 de junio de 1997.  
Recuperado de: <http://www.lexivox.org/norms/BO-RE-DS24676B.xhtml>

Ruiz, C. (2005). Una Visión del Agua en México. Conferencia Magistral presentada en:  
*Memorias del 1º Foro Regional de consulta sobre Legislación en materia de agua.*

STC. EXP. N° 06534-2006-PA/TC Y N° 6546-2006-PA/TC. (2007). Recuperado de: [http://www.delapuerta.com.pe/admin/recursos/libros/der\\_agua.pdf](http://www.delapuerta.com.pe/admin/recursos/libros/der_agua.pdf)

Sánchez, J. (1999). Comentarios sobre la Comisión intermunicipal de agua potable y alcantarillado de Colima y Villa Álvarez. Colima: Editorial Nueva Porrua

Salcedo, A, P. (1988), *Evaluación global de los servicios de agua y saneamiento. Informe Analítico. La Paz: Editorial La Meseta.*

Sosa, D, N (1997). *Ética ecológica y movimientos sociales. Madrid: Editorial Trotta*

Survey, Y, A (2006). Descripción de la Herramienta de Gestión ambiental. Buenos Aires: Editorial Fundibeq

Vandana, Ñ, S. (2002). *Las guerras del agua. México: Editorial Porrúa.*

Veraza, F, J (2007). *Economía y política del agua. Distrito Federal: Editorial Itaca.*

Villolta, F, M. (2010). *Plan de uso eficiente y ahorro del agua. Recuperado de:*  
<http://www.cuaspudnarino.gov.co/apcafiles/38363237626535346664326166306166/PUEAA.pdf>

Vásquez, G, A (1999). *Cuidar el agua en el Perú no es una opción, es una obligación.*

*Lima: Editorial La gaceta*

Zarim, H, J. (1996). *Constitución Argentina, Comentada y Concordada.* Buenos Aires:

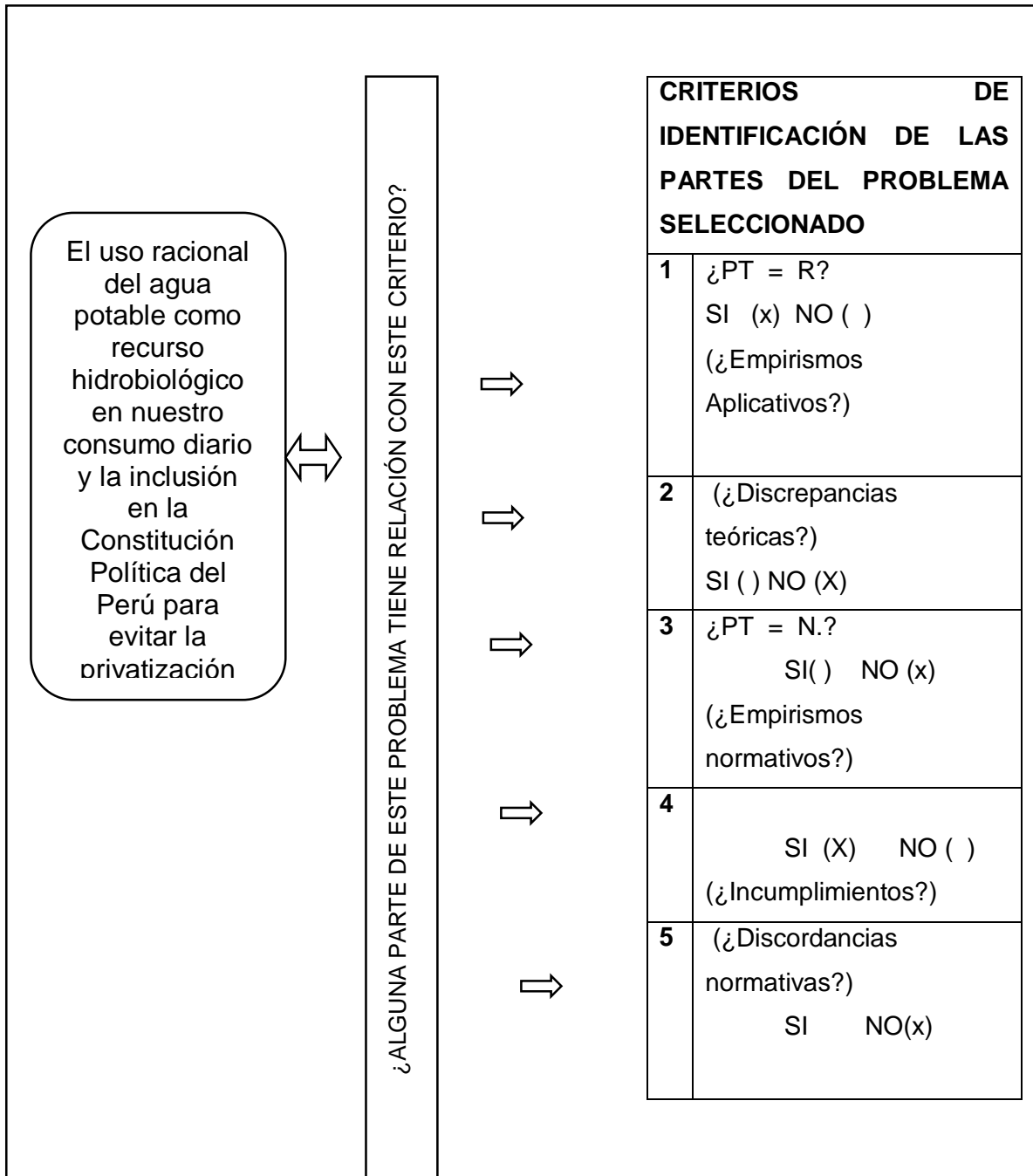
Editorial Astrea.

## 6.2 Anexos

### 6.2.1. Anexos de Proyecto

PROBLEMÁTICA:	ANEXO N° 01 - CRITERIOS DE SELECCIÓN					TOTAL DE CRITERIOS CON SI	PRIORIDAD
	Se tiene acceso a los datos a)	Su solución Contribuiría a solución de otros problemas b)	Es uno de los que más tiene incidencia social c)	Afecta negativamente a la seguridad jurídica d)	En su solución están interesados los responsables de dos o más sectores e)		
El uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la privatización	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
La Gestión Pública del Poder Judicial de san Juan de Miraflores de la corte superior de lima sur	SI	SI	SI	SI	SI	5	2
La evasión del impuesto predial en la provincia de Lima 2014-2015	SI	SI	si	SI	SI	5	3
El incremento de la delincuencia organizada en Lima 2014-2015	si	SI	SI	SI	SI	5	4
Las sanciones penales para los menores de 16 años	SI	SI	si	NO	SI	4	5

**Anexo N° 2:** Identificación del número de partes y relación de cada parte del problema con un criterio de identificación y su fórmula.



**Anexo N° 3:** Priorización definitiva de las partes o variables del problema relacionadas con los criterios de identificación y sus fórmulas.

	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					SUMA PARCIAL	PRIORIDAD DE LAS PARTES DEL PROBLEMA
	Se tiene acceso a los datos	Su solución contribuirá a la solución de otros problemas	Es uno de los que más tuvo incidencia	Afecta significativamente a la imagen del país	En su solución están interesados dos o más sectores		
¿PT(A) = PT (B): R? (¿Empirismos aplicativos?)	2	1	1	2	2	8	2
4 ¿N = Rp? (¿Incumplimientos?)	1	2	2	1	1	7	1

**7Anexo N° 4:** Matriz para planear la sub hipótesis y la hipótesis global factual explicativa con el llenado completo (que orientará la elaboración de los instrumentos, el análisis y todo el resto de la investigación).

PROBLEMAS FACTOR X	REALIDAD FACTOR A	MARCO REFERENCIAL FACTOR B			FORMULA DE SUB HIPOTESIS
		PLANTAMIENTOS TEORICOS	NORMAS	LEGISLACION COMPARADA	
Empirismos aplicativos incumplimientos	El uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la Constitución Política del Perú para evitar la privatización	- B1	- B2	- B3	
X1 = Empirismos aplicativos	<b>A1 = Responsables</b>		X		<b>A1= X1; B2</b>
X1 = Empirismos aplicativos	<b>A2 = Comunidad Jurídica</b>	X	X	X	<b>A2 = X1; B1; B2; B3</b>
X2 = Incumplimientos	<b>A1 = Responsables</b>		X		<b>A1 = X2 ; B2</b>
X2 = Incumplimientos	<b>A2 = Comunidad Jurídica</b>	X	X	X	<b>A2= X2 ; B1 ; B2 ; B3</b>
<b>Total cruces Sub – Factores</b>		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	
<b>Prioridad por Sub – Factores</b>		<b>2</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	

**LEYENDA**

B1 = conceptos básicos

B2= Normas  
Constitución Política del Perú  
Ley de Recursos Hídricos

B3= Legislación comparada  
Uruguay  
Argentina



**Anexo N° 5:** El menú de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y sus principales ventajas y desventajas.

Técnica	Instrumento	Informantes o fuentes	Principales ventajas	Principales desventajas
<b>ENCUESTA</b>	Cuestionario	Responsables y comunidad jurídica	Permite alcanzar más datos	Dudosa sinceridad
<b>ANÁLISIS DESCRIPTIVO</b>	Material bibliográfico y realidad	Responsables y comunidad jurídica	Permite crear juicios propios	Limitado a fuentes recogidas

**Anexo N° 6:** Matriz para la selección de técnicas, instrumentos, informantes o fuentes y variables.

Fórmulas de Sub-hipótesis	Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)	Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable	Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.	Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica
a) A1;-X1;-B1	A1= Operadores de D°	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Magistrados, Jueces y fiscales.
	B1= Conceptos Básicos	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas e Internet
b) A2;-X1;-B1	A2= Comunidad Jurídica	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados y docentes.

	B1= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, revistas e internet
c) A1;-X2;- B1,-B2,-B3	A1= (Idem)	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Magistrados, Jueces y fiscales.
	B1= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, textos y revistas.
	B2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política.
	B3= Legislación comparada	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Legislación penal de Chile.

d) A2;-X2;- B1,-B2, -B3	A2= (Idem)	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Abogados y docentes.
	B1= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Libros, textos y revistas.
	B2= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales Fichas resumen	Fuente: Constitución Política.
	B3= (Idm)	Análisis Documental		Fuente: Legislación penal de países extranjeros.

## 6.2.2. Anexos de Tesis

### CUESTIONARIO N° 01

#### DIRIGIDO A: TRABAJADORES DE SEDAPAL, ABOGADOS, POBLADORES DE CARABAYLLO.

Le agradeceremos responder a este breve y sencillo cuestionario que, tiene como propósito obtener datos para la investigación sobre: **“EL USO RACIONAL DEL AGUA POTABLE COMO RECURSO HIDROBIOLOGICO EN NUESTRO CONSUMO DIARIO Y LA INCLUSION EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERU PARA EVITAR LA PRIVATIZACION”**. Asimismo, para su comprensible y razonable tranquilidad, es preciso aclarar que, el presente instrumento es totalmente anónimo.

#### **GENERALIDADES: INFORMANTES**

##### 1.1. Ocupación:

Trabajadores de sedapal ( ) T. SUNASS ( )

Abogados ( )

Poblador ( )

##### 1.2. EDAD:

1.3. SEXO: F ( ) M ( )

1.4. Años de Experiencia :

- |               |     |              |     |
|---------------|-----|--------------|-----|
| 1 a 5 años    | ( ) | 6 a 10 años  | ( ) |
| 11 a 15 años  | ( ) | 16 a 20 años | ( ) |
| 21 a más años | ( ) |              |     |

**I. RESPONSABLES**

1.1. **De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables;** marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto “Al uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización”.

**Uso racional del agua.-** El uso racional del agua remite al control y gestión del consumo de agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos.....( )

**b) Eficiencia económica.-** Las tarifas deben inducir a una asignación óptima y eficiente de recursos que posibilite maximizar los beneficios de la sociedad.....( )

**Principio de Viabilidad Financiera:** las tarifas deben buscará la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio. ....( )

**Privatización del agua.-** La privatización del agua es un proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales de la administración del agua son transferidas del sector público al sector privado, es decir, traspasadas o tomadas ya sea desde el Estado hacia empresas privadas para su administración  
.....( )

**1.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.**

- a) No son aplicables..... ( )
- b) Falta de aplicación..... ( )
- c) No son necesarios..... ( )
- d) Son difíciles de aplicar. .... ( )
- e) N. A..... ( )

**1.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:**

**Constitución Política: Art. 2, inc. 1:** toda persona tiene derecho a la vida, física psíquica y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (el derecho a la vida es el más importante y el que abarca todo el resto de derechos ya que sin vida no podría el resto de derechos y por tanto es necesario respetar los derechos que emergen de la persona a un no catalogados).....  
.....( )

**Constitución Política: Art. Artículo 7° “A”** El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible”.....( )

**LEY N° 29338: Artículo 1:** El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación.....( )

**LEY N° 29338: Artículo 2:** El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua..... ( )

**1.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior**

- a) Falta de capacitación..... ( )
- b) Son difíciles de aplicar. .... ( )
- c) No estoy de acuerdo con aplicarlos..... ( )
- d) No se cómo aplicarlos..... ( )



**1.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.**

**MÉXICO: CONSTITUCION POLITICA, art. 27.** señala claramente que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son propiedad de la nación.....( )

**NICARAGUA: EN SU LEY GENERAL DE LAS AGUAS NACIONALES N° 620; EN SU art. 3.** El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro..... ( )

**URUGUAY: CONSTITUCION POLITICA, en su art. 47.** El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.....( )

**1.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:**

Falta de capacitación..... ( )

Son difíciles de aplicar. ....( )

No estoy de acuerdo con aplicarlos..... ( )

No son aplicables..... ( )

No es necesario conocerlas..... ( )

**1.7. ¿A qué se debe la no aplicación del uso racional del agua y las tentativas de su privatización?**

Falta de cultura e información del uso racional del agua. ....( )

No es tan importante el uso racional del agua..... ( )

Falta de concientización de la sociedad..... ( )

Mala organización y administración de SEDAPAL..... ( )

Se cree que con la privatización del agua se lograra sanear los Problemas existentes en su distribución hacia la población..... ( )

Otros. ....( )

**II. COMUNIDAD JURÍDICA**

**2.1. De entre los siguientes conceptos que teóricamente se consideran básicos; o que es necesario, conozcan y apliquen bien los responsables;**

marque con una (x) todos los que Ud. conoce respecto “Al uso racional del agua potable como recurso hidrobiológico en nuestro consumo diario y la inclusión en la constitución política del Perú para evitar la privatización”.

**Uso racional del agua.-** El uso racional del agua remite al control y gestión del consumo de agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos.....( )

**Bien jurídico protegido.-** El bien jurídico se denomina de formas diversas, tales como: derecho protegido, bien garantizado, interés jurídicamente tutelado, objeto jurídico, núcleo del tipo, objeto de protección. No puede surgir el delito cuando por inexistencia del objeto de tutela o por falta de idoneidad de la acción es imposible

la lesión de un bien jurídico<sup>10</sup>, el cual se presenta en las formas más diversas debido a su pretensión de garantizar los derechos de toda persona, como pueden ser entre otros: reales, jurídicos, psicológicos y físicos.....( )

**Principio de Viabilidad Financiera:** las tarifas deben buscar la recuperación de los costos requeridos para el funcionamiento eficiente de la EPS, y permitirán ampliar la cobertura dentro del área de servicio.  
.....( )

**Privatización del agua.-** La privatización del agua es un proceso jurídico-económico mediante el cual las actividades empresariales de la administración del agua son transferidas del sector público al sector privado, es decir, traspasadas o tomadas ya sea desde el Estado hacia empresas privadas para su administración  
.....( )

**2.2. De entre las siguientes razones por las que Ud. no marcó algunas de las opciones de la pregunta anterior; marque con un (x) las que Ud. considere correspondientes.**

- f) No son aplicables..... ( )
- g) Falta de aplicación..... ( )
- h) No son necesarios..... ( )
- i) Son difíciles de aplicar. .... ( )
- j) N. A..... ( )

**2.3. De entre las siguientes Normas, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables del derecho, marque con una (x) si es que conoce lo indicado en las siguientes alternativas:**

**Constitución Política: Art. 2, inc. 1:** toda persona tiene derecho a la vida, física psíquica y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece (el derecho a la vida es el más importante y el que abarca todo el resto de derechos ya que sin vida no podría el resto de derechos y por tanto es necesario respetar los derechos que emergen de la persona a un no catalogados).....( )

**Constitución Política: Art. 2, inc. 22:** A la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida..... ( )

**LEY N° 29338: Artículo 1:** El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación..... ( )

**LEY N° 29338: Artículo 2:** El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua..... ( )

**2.4. De entre las siguientes Normas indicadas en el numeral anterior, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los**

**responsables del derecho, marque con una (x) por qué no marco en el numeral anterior**

e) Falta de capacitación..... ( )

f) Son difíciles de aplicar. .... ( )

g) No estoy de acuerdo con aplicarlos..... ( )

h) No se cómo aplicarlos..... ( )

**2.5. De entre las siguientes normas de la Legislación Comparada, que se consideran como básicos o necesario conozcan y apliquen bien los responsables, marque con una (x) todos los que UD. Conoce.**

**MÉXICO: CONSTITUCION POLITICA, art. 27.** señala claramente que las aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional son propiedad de la nación.....( )

**NICARAGUA: EN SU LEY GENERAL DE LAS AGUAS NACIONALES N° 620; EN SU art. 3.** El servicio de agua potable no será objeto de privatización alguna, directa o indirecta, y será considerado siempre de carácter público. Su administración, vigilancia y control estará bajo la responsabilidad y tutela del Estado a través de las instituciones creadas para tales efectos o de las que se creen en el futuro.....( )

**URUGUAY: CONSTITUCION POLITICA, en su art. 47.** El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.....( )

**2.6. De entre las siguientes razones, por los que no ha marcado en el numeral anterior, marque con una (x) las razones que en su caso correspondan:**

Falta de capacitación.....( )

Son difíciles de aplicar. ....( )

No estoy de acuerdo con aplicarlos..... ( )

No son aplicables..... ( )

No es necesario conocerlas..... ( )

**AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN**